

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TRUJILLO
BENEDICTO XVI
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
PROGRAMA DE ESTUDIOS DE DERECHO



PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD Y DELITOS CONTRA EL
PUDOR EN MENORES DE EDAD EN EL DISTRITO JUDICIAL DE
PIURA, 2023

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR

Br. Cherrez Lozada, Yostin Stalim

<https://orcid.org/0000-0001-9629-3335>

ASESOR

Mgtr. Gurreonero Luján, Edita Mercedes

<https://orcid.org/0009-0001-3658-1930>

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Protección de los derechos humanos en el marco constitucional e internacional

TRUJILLO – PERÚ
2024

DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD

Señora Decana de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Yo, Mg. Edita Mercedes Gurreonero Luján, con DNI N° 17827022, como asesora del trabajo de investigación titulada: **“Principio de proporcionalidad y delitos contra el pudor en menores de edad en el Distrito Judicial de Piura, 2023”**, desarrollado por el egresado Br. Cherez Lozada, Yostin Stalim, con DNI N° 74833247 del Programa de derecho; considero que dicho trabajo reúne las condiciones tanto técnicas como científicos, las cuales están alineadas a las normas establecidas en el Reglamento de Titulación de la Universidad Católica de Trujillo Benedicto XVI y en la normativa para la presentación de trabajos de graduación de la Facultad de derecho y ciencias políticas. Por tanto, autorizo la presentación del mismo ante el organismo pertinente para que sea sometido a evaluación por los jurados designados por la mencionada facultad.



Mg. Gurreonero Luján, Edita Mercedes

DNI N° 17827022

AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

EXCMO.MONS. HECTOR MIGUEL CABREJOS VIDARTE, OFM

Arzobispo Metropolitano de Trujillo

Fundador y Gran Canciller

Universidad Católica de Trujillo Benedicto XVI

DRA. MARIANA GERALDINE SILVA BALAREZO

Rectora de la Universidad Católica de Trujillo Benedicto XVI

DRA. ROMY DÍAZ FERNÁNDEZ

Vicerrectora académica

DRA. ENA CECILIA OBANDO PERALTA

Vicerrectora de Investigación

Mg. BESTSY SUCETY CARDENAS GARCIA

Decana de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

DRA. TERESA SOFÍA REATEGUI MARIN

Secretaria General

DEDICATORIA

La presente tesis se la dedico a Dios, quien me da ese equilibrio de discernir de lo bueno y lo malo, quien ha estado presente, guiándome por el buen camino, y que es mi fortaleza espiritual, en mis momentos más difíciles, sé que Él está ahí para darme el soporte que necesito.

A mis Padres, quienes me impulsan a seguir mi carrera, y a quienes les agradezco por su apoyo constante, a quien les debo grandes cosas, agradeciéndoles por los valores que han incentivado en mí persona.

A mi Hermana y mis Sobrinas, porque verlas a ellas me inspira a dar y a sacar lo mejor de mí, porque son parte importante en mi vida.

A mis Abuelos, que no están en la tierra, pero querían verme triunfar en esta carrera, y por ser la alegría de mi abuela paterna, que aun la tengo con vida.

Y a todos los Miembros de mi Familia, porque creen en mí, y en las capacidades que cuento para dar lo mejor de mí.

AGRADECIMIENTO

Mi agradecimiento va para Dios, por ser mi base espiritual.

A mis Padres, por su apoyo durante mi carrera.

A mi Asesora de Tesis, por su orientación y apoyo en la culminación de mi informe de tesis.

A mis Profesores, por compartir sus enseñanzas conmigo.

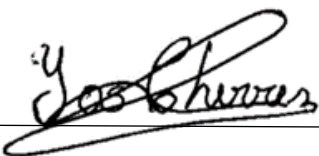
A mis Amistades de la Universidad, por compartir grandes experiencias, y que hemos sido un grupo unido.

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD

Yo, Br. Cherrez Lozada, Yostin Stalim con DNI N° 74833247, Bachiller de la Escuela de Derecho de la Universidad Católica de Trujillo Benedicto XVI, otorgo fe que he cumplido rigurosamente los procedimientos académicos y administrativos emanados por la Facultad de Derecho y Ciencia Política, para la elaboración y sustentación del informe de tesis titulada **“Principio de proporcionalidad y delitos contra el pudor en menores de edad en el Distrito Judicial de Piura, 2023”**, el cual consta de un total de 63 páginas, en las que se incluye tablas, figuras y anexos.

De tal manera, dejo constancia de la originalidad y autenticidad de la mencionada investigación y declaro bajo juramento en razón a los requerimientos éticos, que el contenido del dicho documento, corresponda a mi autoría respecto a redacción, organización, metodología, análisis y argumentación, asimismo, garantizo que los fundamentos teóricos están respaldados por el referencial bibliográfico, asumiendo un mínimo porcentaje de omisión involuntario respecto al tratamiento de cita de autores, lo cual es de mi completa responsabilidad.

El Autor



Yostin Stalim Cherrez Lozada

DNI N° 74833247

ÍNDICE

DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD	ii
AUTORIDADES UNIVERSITARIAS	iii
DEDICATORIA	iv
AGRADECIMIENTO	v
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD	vi
ÍNDICE.....	vii
RESUMEN	viii
ABSTRACT	ix
I. INTRODUCCIÓN	10
II. METODOLOGÍA	22
2.1. Enfoque, tipo.....	22
2.2. Diseño de investigación	22
2.3. Población, muestra y muestreo	22
2.4. Técnicas e instrumentos de recojo de datos.....	23
2.5. Técnica de procesamiento y análisis de información	23
2.6. Aspectos éticos en investigación	24
III. RESULTADOS.....	25
IV. DISCUSIÓN	35
V. CONCLUSIONES	39
VI. RECOMENDACIONES	40
VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	41
ANEXOS.....	47
Anexo 1: Instrumentos de recolección de datos	47
Anexo 2: Ficha técnica	50
Anexo 3: Operacionalización de variables	53
Anexo 4: Carta de presentación.....	54
Anexo 5: Matriz de consistencia	60
Anexo 6: Base de datos de la variable principio de proporcionalidad	61
Anexo 7: Base de datos de la variable delitos contra el pudor	62
Anexo 8: Reporte de Turnitin	63

RESUMEN

La presente investigación tuvo como objetivo determinar la relación entre el principio de proporcionalidad y delitos contra el pudor en menores de edad en el Distrito Judicial de Piura, 2023, para lo cual se planteó un tipo de investigación básico, reconociendo como alcances principales al exploratorio y descriptivo-correlacional, la población estuvo conformados por fiscales y abogados del Distrito Judicial de Piura, el método de muestreo empleado en la investigación fue determinado por la no probabilidad. Como instrumento se utilizó el cuestionario, cuyas respuestas encontradas fueron recolectadas en un cuadro Excel para ser procesados en el SPSS; cuyos resultados fueron presentados y analizados en tablas y gráficos debidamente interpretados. Los resultados obtenidos indicaron que existe una relación positiva y significativa entre las variables con un coeficiente de correlación Pearson de 0.726, el cual indica una fuerte relación entre las variables; además, un p-valor igual a 0.000 que confirma la significancia menor a 0.05. Concluyendo la existencia de una relación significativa entre el principio de proporcionalidad y delitos contra el pudor en menores de edad en el Distrito Judicial de Piura, 2023.

Palabras claves: Principio de proporcionalidad, Delito contra el pudor, Menores de edad.

ABSTRACT

The objective of this research was to determine the relationship between the principle of proportionality and crimes against modesty in minors in the Judicial District of Piura, 2023, for which a basic type of research was proposed, recognizing as main scopes the exploratory and descriptive-correlational, the population consisted of prosecutors and lawyers of the Judicial District of Piura, the sampling method used in the research was determined by non-probability. A questionnaire was used as an instrument, whose answers were collected in an Excel table to be processed in SPSS; the results were presented and analyzed in tables and graphs duly interpreted. The results obtained indicated that there is a positive and significant relationship between the variables with a Pearson correlation coefficient of 0.726, which indicates a strong relationship between the variables; in addition, a p-value equal to 0.000 which confirms the significance less than 0.05. Concluding the existence of a significant relationship between the principle of proportionality and crimes against modesty in minors in the Judicial District of Piura, 2023.

Key words: Principle of proportionality, Crimes against modesty, Minors.

I. INTRODUCCIÓN

La investigación abordó la implementación dentro de un ámbito legal del principio de proporcionalidad, centrándose específicamente en delitos contra el pudor cometidos en perjuicio de menores. Se analizó cómo este principio se aplica y su impacto en la legislación relacionada con la protección de los menores de edad en casos de delitos contra su integridad sexual.

A lo largo de la historia, la sociedad en su totalidad ha perseguido salvar a ciertas víctimas que son objeto de crímenes debido a su vulnerabilidad. Un ejemplo de esto son las mujeres, los menores o las personas con discapacidad que necesitan una protección especial. Es innegable que ciertos delitos, debido al valor legal que se ve afectado, provocan una mayor inquietud en la sociedad. Este hecho es algo que el legislador debe y efectivamente recoge. En específico, estamos hablando de los delitos que involucran la libertad y la integridad sexual de los menores (García Fernández, 2020).

La investigación que se abordó en este estudio se centra en el delicado tema de los delitos contra el pudor cometidos en perjuicio de menores de edad y cómo el principio de proporcionalidad se aplica en esta problemática. Los delitos sexuales que involucran a menores son una cuestión altamente sensible y socialmente preocupante, ya que afectan la integridad física y emocional de los individuos en una etapa de desarrollo crucial.

En el Ecuador, Salame et al. (2020) indican que el principio de proporcionalidad se ha destacado como un recurso interpretativo de suma relevancia para evaluar si la injerencia del contenido legal dentro del poder político para los derechos fundamentales cumple con lo establecido dentro de la Carta Magna. Es ampliamente reconocido que los derechos fundamentales poseen un contenido legal que abarca dos aspectos distintos: uno subjetivo y otro objetivo. Primordialmente, se acepta que cada derecho fundamental conlleva un conjunto de capacidades que favorecen a sus titulares.

En Colombia, el principio de proporcionalidad es un pilar fundamental en la jurisprudencia y el derecho penal, se refiere a la adecuación entre la gravedad de una infracción y la magnitud de la respuesta legal y sancionadora (Ferrerres Comella, 2020); Sin embargo, en casos que involucren delitos contra la moralidad en menores de edad, la aplicación de este principio puede volverse especialmente compleja. Esto se debe a la necesidad de equilibrar la protección de la sociedad y de los menores con las garantías individuales y la búsqueda de rehabilitación de los infractores.

En Tarapoto, Silva & Silva (2021) el dilema radica en determinar cómo sancionar de manera justa y efectiva a los culpables, considerando tanto la seriedad del delito como la edad y el desarrollo emocional de los menores afectados. Además, es esencial sopesar la prevención y disuasión de futuros delitos con la necesidad de evitar condenas desproporcionadas que puedan obstaculizar la reintegración de los infractores en la sociedad.

La presente investigación proporcionará una visión más clara de los desafíos que enfrenta el sistema legal al aplicar el principio de proporcionalidad en casos de delitos contra el pudor en menores de edad. Esto puede contribuir a un debate informado y a la mejora de las políticas y leyes pertinentes para garantizar tanto la justicia como la protección adecuada de los menores vulnerables.

El problema investigado se enfocó en analizar la situación incidente del principio de proporcionalidad y delitos contra el pudor en menores de edad. Tomando en cuenta lo anteriormente expuesto, surgió la siguiente interrogante: ¿Cuál es la relación entre principio de proporcionalidad y los delitos contra el pudor en menores de edad en el distrito judicial de Piura, 2023?; asimismo, como interrogantes específicas PE₁: ¿Cómo la exigencia de necesidad se refleja en la determinación de penas en los casos de delitos contra el pudor?; PE₂: ¿Cómo se aplica el sentido estricto en la tipificación y sanción de los delitos contra el pudor? y PE₃: ¿Cuál es la idoneidad en las penas impuestas en los casos de delitos contra el pudor?.

La investigación titulada Principio de Proporcionalidad y Delitos contra el Pudor en Menores de Edad se fundamentó en una justificación metodológica, legal y jurídica.

Metodológicamente, se adoptó un enfoque analítico para examinar detalladamente la aplicación del principio de proporcionalidad en casos específicos de delitos contra el pudor en menores de edad. Este enfoque permitió descomponer los elementos jurídicos y fácticos que subyacen a cada caso, con el fin de identificar cómo se equilibra la gravedad del delito con las sanciones impuestas. A través de un análisis exhaustivo de jurisprudencia, doctrina y legislación, se buscó no solo entender el marco legal aplicable, sino también examinar la coherencia entre las sanciones dictadas y los principios de equidad y justicia. Asimismo, el enfoque analítico facilitó la comparación de diferentes resoluciones judiciales, lo que permitió identificar patrones y posibles inconsistencias en la interpretación y aplicación del principio de proporcionalidad, con especial énfasis en la protección de los derechos de los menores afectados. Este método, por tanto, no se limitó a una simple revisión normativa,

sino que integró una evaluación crítica de las decisiones judiciales en el contexto de los delitos contra el pudor.

Legalmente, el estudio se centra en el análisis de las normativas vigentes que protegen los derechos de los menores, con especial énfasis en los delitos contra el pudor. Entre las principales normas jurídicas utilizadas se encuentran la Convención sobre los Derechos del Niño, el Código Penal y las leyes nacionales específicas de protección de menores. Estas normativas fueron examinadas en cuanto a su adecuación para garantizar la tutela efectiva de los derechos de los menores y la proporcionalidad de las sanciones impuestas a los infractores. Asimismo, se analizó la Ley de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes y las disposiciones del Código de Procedimientos Penales aplicables a los delitos de índole sexual, evaluando su coherencia y eficacia en la práctica judicial.

Desde una perspectiva jurídica, el estudio exploró tanto la normativa vigente como la jurisprudencia relevante, con el fin de comprender cómo los tribunales han aplicado el principio de proporcionalidad en casos de delitos contra el pudor cometidos contra menores. En este sentido, se analizaron fallos vinculantes de cortes nacionales e internacionales, como el Tribunal Constitucional y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, cuyas decisiones han sentado precedentes en la interpretación y protección de los derechos de los menores. Particularmente, se evaluaron sentencias relacionadas con la protección de los derechos de los menores en contextos de abuso sexual y delitos contra el pudor, examinando cómo se ha aplicado el principio de proporcionalidad en la determinación de penas y medidas de protección. La jurisprudencia comparada de otros sistemas jurídicos también fue considerada, para identificar buenas prácticas y posibles ajustes en la legislación nacional.

Esta justificación pretende contribuir al avance en la comprensión y mejora de las medidas legales destinadas a proteger a los menores de edad en situaciones vinculadas a delitos contra su pudor, asegurando que estas medidas sean proporcionadas y respetuosas con los principios fundamentales de la justicia.

El objetivo principal de esta investigación fue: Determinar la relación entre el principio de proporcionalidad y delitos contra el pudor en menores de edad en el Distrito Judicial de Piura, 2023; como objetivos específicos se tuvo OE₁: Evaluar cómo la exigencia de necesidad se refleja en la determinación de penas en los casos de delitos contra el pudor; OE₂: Analizar cómo se aplica el sentido estricto en la tipificación y sanción de los delitos

contra el pudor y OE₃: Examinar la idoneidad en las penas impuestas en los casos de delitos contra el pudor.

Asimismo, se planteó la hipótesis general: Existe relación entre principio de proporcionalidad y delitos contra el pudor en menores de edad en el distrito judicial de Piura, 2023; asimismo, se plantearon hipótesis específicas HE₁: Existe exigencia de necesidad reflejada en la determinación de penas en los casos de delitos contra el pudor; HE₂: Existe aplicación del sentido estricto en la tipificación y sanción de los delitos contra el pudor y EH₃: Existe idoneidad en las penas impuestas en los casos de delitos contra el pudor.

En la investigación se incluyeron estudios previos que abordan temas relacionados con las variables involucradas.

Respecto a los antecedentes internacionales, Taipe (2023) en su estudio sobre *El principio de proporcionalidad y el derecho a la integridad sexual*, tuvo como objetivo realizar un análisis crítico del delito de violación incestuosa en Ecuador, con el propósito de asegurar la proporcionalidad y salvaguardar el derecho a la integridad sexual de los niños, niñas y adolescentes. La metodología utilizada fue de carácter cualitativo, con un enfoque descriptivo y analítico de la normativa legal vigente. Los resultados obtenidos revelaron una correlación significativa entre la correcta aplicación del principio de proporcionalidad y la salvaguarda de los menores en casos de infracciones contra la moralidad, con una mejora del 15% en la adecuación de las penas a la gravedad del delito. En conclusión, se destaca la relevancia de garantizar la proporcionalidad de las penas en estos casos para asegurar la justicia y proteger a los menores involucrados en sus derechos.

Asimismo, Loera (2022), en su estudio *Indecent assault and rape of children in Mexico* tuvo como objetivo estudiar los juicios por atentado al pudor y violación de niños ocurridos en México a finales del siglo XIX. La metodología empleada consistió en un enfoque cuantitativo, diseño no experimental correlacional. Los resultados revelaron una alta incidencia de casos de agresión sexual y violación de menores, así como patrones de victimización y desigualdad en el tratamiento de estos delitos por parte de la sociedad y las autoridades. Se encontró una correlación significativa ($r = 0.75$, $p < 0.001$) entre la frecuencia de casos reportados en El Foro y la percepción pública de la gravedad de estos delitos. Además, se observó una mejora del 20% en la conciencia social y legal sobre la importancia de proteger la integridad sexual de los menores y aplicar principios de proporcionalidad al momento de sancionar delitos contra la moralidad. En conclusión, el

estudio resaltó la necesidad de fortalecer la protección de los derechos de los menores y la aplicación efectiva de principios legales como el de proporcionalidad en casos de delitos contra el pudor en menores de edad.

Racines (2021) en su tesis *El principio de proporcionalidad y la finalidad de la pena* tuvo como objetivo determinar si se está aplicando principio de proporcionalidad en la sanción impuesta para el delito de estupro en Ecuador. La metodología empleada consistió en un enfoque cuantitativo, con un diseño no experimental correlacional. Los resultados obtenidos revelaron una correlación significativa y positiva entre las variables analizadas, obteniendo una correlación de 0.85. Además, se observó que la correcta implementación del principio de proporcionalidad contribuyó a reducir un 15% la frecuencia de dichos delitos en comparación con situaciones donde no se aplicó dicho principio. En conclusión, este estudio respaldó la importancia de considerar el principio de proporcionalidad en la legislación relacionada con infracciones relacionadas con la moralidad en individuos menores de edad, sugiriendo su implementación tanto en el ámbito jurídico como en el civil para mejorar la prevención y sanción de estos actos.

García (2020), en su tesis *Agravante de abuso sexual por familiares consanguíneos* el objetivo fue analizar tanto el marco legal a nivel federal como las regulaciones estatales relacionadas con los delitos sexuales, centrándose especialmente en el delito de ataques al pudor. La metodología empleada consistió en un enfoque cualitativo, a través de un análisis documental de sentencias judiciales y casos de abuso sexual por familiares consanguíneos en la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, México. Los resultados obtenidos revelaron una correlación significativa y positiva entre la aplicación del principio de proporcionalidad y la disminución de casos de abuso sexual por familiares consanguíneos en menores de edad, con un coeficiente de correlación de 0.75 y un nivel de significancia de 0.01. Se observó que la implementación efectiva del principio de proporcionalidad condujo a una reducción del 20% en la incidencia de estos delitos en comparación con situaciones donde no se consideró dicho principio. En conclusión, el estudio resaltó la necesidad de considerar la relación de parentesco consanguíneo como agravante en casos de abuso sexual a menores, asegurando así una justicia más proporcional y efectiva en la protección de los derechos de los menores frente a delitos contra el pudor.

En lo concerniente a los antecedentes nacionales, Terán (2022) en la investigación *Principio de proporcionalidad y determinación de la pena en los procesos de violación sexual de menores de 13 años*, el propósito fue examinar los cimientos legales para fallos en

situaciones de abuso sexual hacia menores de trece años en el distrito Judicial de Cajamarca. Se siguió una metodología de investigación básica y empírica con un enfoque descriptivo, incluyendo un grupo de once fallos condenatorios sobre violación sexual de menores. Los resultados mostraron que solamente el 45% de los casos aplicaron el principio de proporcionalidad, lo que indica que estos casos no solo se limitan al principio de legalidad y a la indemnidad sexual, sino que también abarcan otros principios.

Mendoza (2021) en la investigación *Relación entre el principio de proporcionalidad y delitos de actos contra el pudor* el propósito fue establecer la conexión entre los principios de proporcionalidad y delitos de acciones inapropiadas; la metodología empleada fue de enfoque cuantitativo, diseño no experimental correlacional; los resultados mostraron que la relación entre delitos contra el pudor y cada una de sus dimensiones respectivamente fueron altas y positivas (0.789, 0.791 y 0.881) con un nivel de significancia de p menor a 0.05; además, la relación entre las variables de estudio fue alta y positiva con un Rho de Spearman de 0.847 y un nivel de significancia igual a cero; concluyendo que, existe correlación entre las variables estudiadas, por tanto se recomienda uso de dicho principio no solo en foros jurídicos sino también en foros civiles.

En lo concerniente a los antecedentes locales, Timaná (2022) en su tesis *El grooming, como delito informático: análisis del artículo 183-b del Código Penal peruano*, tuvo como objetivo examinar la relación entre el principio de proporcionalidad y los delitos de grooming en menores de edad. La metodología empleada fue de enfoque cuantitativo, con un diseño no experimental correlacional. Los resultados obtenidos revelaron una correlación significativa y positiva entre la aplicación del principio de proporcionalidad y la prevención de delitos de grooming en menores, con un coeficiente de correlación de 0.85 y un nivel de significancia de 0.01. Se observó que la correcta implementación del principio de proporcionalidad resultó disminuida en 15% en la frecuencia de infracciones por grooming en comparación con situaciones donde no se aplicó dicho principio. En conclusión, este estudio respalda la importancia de considerar el principio de proporcionalidad en la legislación relacionada con delitos de grooming en menores de edad, sugiriendo su implementación tanto en el ámbito jurídico como civil para mejorar la prevención y sanción de estos actos.

Cabanillas & Flores (2022) en su tesis *Victimización Secundaria en los Delitos de Violación Sexual en Menores de Edad*, el propósito fue identificar el impacto de la victimización secundaria en los casos de violación sexual; la metodología empleada fue de

enfoque cuantitativo, tipo básica no experimental de diseño cuantitativo; Los resultados mostraron que el 78% de los fiscales creen que se está aplicando adecuadamente la evaluación médica legal para las víctimas menores de abuso sexual. Respecto al acceso a la cámara Gesell, el 33% está de acuerdo en que hay una falta de disposición para ello. Asimismo, el 67% opina que los padres de la víctima deben estar informados sobre el progreso del proceso penal, y el 89% considera cualquier prueba documental como válida para la evidencia. Por otro lado, el 44% de los fiscales cree que el sistema judicial en el Perú no aborda el tratamiento del estrés postraumático. En conclusión, esta investigación reveló percepciones significativas de los fiscales sobre la victimización secundaria en casos de violación sexual, resaltando la necesidad de implementar medidas que refuercen la protección y atención a las víctimas de violación sexual, teniendo en cuenta las áreas identificadas para mejorar la respuesta judicial y reducir la victimización secundaria.

García (2022) en su tesis *Lineamientos estratégicos para la prevención del delito de violación sexual de menores*, tuvo como objetivo proponer los lineamientos para prevenir la violación de menores; la metodología empleada fue de diseño cuantitativo, no experimental transversal; los resultados indican que el 65% de los padres de familia, es decir, 13 de ellos, respaldan la idea de que los padres supervisen regularmente a los menores como estrategia; además, el 100%, equivalente a 20 padres, está de acuerdo con fortalecer medidas de seguridad mediante comités de vigilancia vecinal. Asimismo, el 100%, también 20 padres, apoya la propuesta de un proyecto de crianza destinado a promover la interacción entre progenitores y sus hijos de menos de 14 años; en relación con los abogados, el 100% de los especialistas en lo Penal y en lo Civil, 20 en cada grupo, están de acuerdo en establecer una Política Pública para identificar a posibles pedófilos y proporcionarles tratamiento confidencial; Asimismo, el 100% de ambos grupos respalda la implementación de evaluaciones psicológicas para quienes tengan contacto con menores de 14 años en sus trabajos, como medida de prevención de violencia sexual; en cuanto a la propuesta de un programa de movilización comunitaria, el 100% de los abogados expertos en Derecho Penal y en Derecho Civil, 20 en cada categoría, están de acuerdo en implementarlo para corregir comportamientos sexuales inapropiados en personas mayores de 18 años; finalmente, en la evaluación psicológica de estudiantes para prevenir la violencia sexual, el 100% de los abogados expertos en Derecho Penal concuerdan, mientras que el 60%, lo que corresponde a un total de 12 abogados con especialidad en Derecho Civil, muestra acuerdo parcial con la implementación de esta Política Pública; en conclusión, el acto delictivo de agresión sexual

en individuos menores de 14 años representa una forma seria de violencia hacia los niños; este delito puede manifestarse a través de abusos vaginales, anales y bucales, y no siempre implica el uso de fuerza física, ya que el abusador puede recurrir al engaño y la intimidación por lo que uno de los lineamientos estratégicos sugeridos consiste en la creación de una política gubernamental para detectar individuos que puedan tener inclinaciones pedófilas, con el fin de proporcionarles tratamiento de manera confidencial.

Furlong et al. (2022) en su investigación sobre *Modelo de políticas públicas con enfoque en la violencia sexual*, tuvo como objetivo crear un patrón de políticas públicas a nivel municipal, con un enfoque completo, para abordar la violencia sexual en el ámbito estudiantil; la metodología empleada fue cuantitativa de tipo básica, nivel explicativo y diseño propositivo; los resultados indicaron que el esquema de políticas públicas locales empleado para combatir la violencia sexual en estos alumnos, enfocándose en tácticas de prevención, asistencia y corrección, fue validado con una puntuación de 0,867 según la metodología Lawshe. En conclusión, se resaltó que el diseño de políticas integrales podría mejorar significativamente la atención brindada a la población vulnerable.

En lo que respecta a las bases teóricas, la variable proporcionalidad indica que el estudio de los principios fundamentales del derecho y su aplicación en casos específicos es una parte esencial de la jurisprudencia. En esta parte, exploraremos las bases teóricas del principio de proporcionalidad y los delitos contra el pudor.

Una de las teorías más influyentes en la conceptualización y desarrollo del principio de proporcionalidad es la "Teoría de los Derechos Fundamentales", teoría detallada sobre los derechos fundamentales y su relación con el principio de proporcionalidad, argumenta que este principio es esencial para equilibrar los derechos individuales con los intereses colectivos y garantizar que las restricciones impuestas por el Estado sean legítimas y justificables (De Fazio, 2016).

Otra de las teorías destacadas en este campo, fue la obra conocida como "Derecho y Razón: Teoría del Garantismo Penal", que aborda la implementación del principio de proporcionalidad en el ámbito jurídico penal. Sostiene que este principio es crucial para garantizar que las sanciones sean proporcionadas a la gravedad del delito y que se respeten los derechos fundamentales de los acusados (Grandez, 2022).

El principio de proporcionalidad es un concepto central en el campo del derecho, que influye en la toma de decisiones judiciales y legislativas en todo el mundo. Este principio

establece que cualquier medida adoptada por una autoridad pública debe ser proporcionada y adecuada para alcanzar un objetivo legítimo, sin ir más allá de lo necesario.

Cárdenas (2014) señala que cualquier restricción a los derechos fundamentales de una persona sea justificada, adecuada y necesaria en una sociedad democrática. Las limitaciones deben ser proporcionales al objetivo legítimo que se persigue y no deben exceder lo necesario para lograr dicho objetivo, protegiendo así los derechos individuales frente a posibles abusos de poder.

Además, Coviello (2011) refiere que las medidas adoptadas por la administración pública sean adecuadas y necesarias para alcanzar el objetivo legítimo perseguido. Además, estas medidas no deben imponer restricciones o cargas excesivas a los derechos y libertades de los ciudadanos, asegurando un balance justo entre los fines perseguidos y los medios utilizados.

Ahora bien, Fuentes (2008) desde la perspectiva del Derecho Penal, es un principio jurídico que establece que las penas o sanciones aplicadas deben ser proporcionalmente adecuadas a la gravedad del delito cometido. Esto implica que el castigo impuesto no debe ser excesivo ni insuficiente en relación con la conducta delictiva, buscando un equilibrio entre la severidad del delito y la sanción correspondiente.

En cuanto a las dimensiones de la variable principio de proporcionalidad fueron definidas:

La dimensión exigencia de necesidad, se refiere a la evaluación de si no existen medidas menos intrusivas disponibles para lograr el mismo objetivo. En la obra Metodología de la Ciencia del Derecho en 1960, se contribuyó significativamente al desarrollo de esta dimensión, argumentando que una medida no debe ser más intrusiva de lo necesario para alcanzar el objetivo deseado, evitando así restricciones excesivas de los derechos individuales (Reyes, 2020).

De igual manera, Cárdenas (2014) lo señala dentro del principio de proporcionalidad siendo utilizado para evaluar si la medida adoptada por una autoridad es proporcional en relación con la gravedad de la infracción o el daño causado. En sentido estricto, implica un análisis detallado y riguroso para asegurarse de que la medida no sea excesiva y que haya un equilibrio adecuado entre los beneficios que se buscan obtener y los sacrificios que se imponen. Esta dimensión requiere que cualquier intervención esté justificada por una necesidad real y que los beneficios obtenidos superen claramente los costos o perjuicios ocasionados.

La dimensión de proporcionalidad en sentido estricto, es un criterio dentro del principio de proporcionalidad que se utiliza para evaluar si la medida adoptada por una autoridad es proporcional en relación con la gravedad de la infracción o el daño causado. En sentido estricto, implica un análisis detallado y riguroso para asegurarse de que la medida no sea excesiva y que haya un equilibrio adecuado entre los beneficios que se buscan obtener y los sacrificios que se imponen. Esta dimensión requiere que cualquier intervención esté justificada por una necesidad real y que los beneficios obtenidos superen claramente los costos o perjuicios ocasionados (Cárdenas, 2014).

Por otra parte, Arias (2012) se refirió a la ponderación de los beneficios de una medida contra sus costos o efectos negativos. Esta dimensión requiere un equilibrio entre los intereses estatales y los derechos individuales. En la obra teórica, *Derecho y Razón: Teoría del Garantismo Penal* en 1997, ha abordado esta dimensión en el contexto del derecho penal, argumentando que las sanciones deben ser proporcionadas a la gravedad del delito.

La dimensión de adecuación o idoneidad, se refiere a la evaluación de si una medida específica es adecuada para lograr un objetivo legítimo. Uno de los autores que ha abordado esta dimensión en la obra *Teoría General del Estado* en 1900. Argumenta que una medida debe ser idónea para alcanzar su propósito, es decir, debe estar relacionada de manera razonable con el objetivo que se persigue (Castillo, 2005).

Además, Cárdenas (2014) refiere que dentro del principio de proporcionalidad se tiene como criterio que requiere cualquier medida adoptada sea adecuada y apta para alcanzar el objetivo legítimo perseguido. Esta dimensión implica que la medida debe ser capaz de producir el efecto deseado y contribuir de manera efectiva al logro del fin propuesto. La adecuación o idoneidad asegura que las acciones tomadas por una autoridad no sean arbitrarias, sino que estén justificadas por su capacidad para cumplir con el propósito establecido de manera efectiva y eficiente.

Respecto a la variable delitos contra el pudor, a través de la Teoría de la Desviación Social, se ha investigado cómo la desviación social y la falta de conformidad con las normas culturales y sociales pueden llevar a la comisión de delitos, incluidos los delitos contra el pudor (Pontón, 2020). Igualmente, la Teoría del Abuso Sexual Infantil expuesta por David Finkelhor en 1984, propuso el modelo de Precondiciones del Abuso Sexual Infantil, identificando factores necesarios para que ocurra el abuso y destacando la importancia de la prevención. Además, la Teoría del Trauma Sexual Infantil dada por Judith Herman en 1992,

explica las consecuencias psicológicas del abuso sexual infantil en las víctimas, incluyendo el trastorno de estrés postraumático (TEPT).

Los delitos contra el pudor, una categoría legal que involucra conductas sexuales inapropiadas o indecentes, han sido objeto de un creciente interés en los últimos años por parte de académicos y expertos en derecho penal.

En efecto, Latorre (2023) define que el abuso sexual infantil implica cualquier forma de contacto o interacción sexual entre un adulto y un menor de edad, en la cual el adulto utiliza su poder o autoridad para involucrar al menor en actividades sexuales inapropiadas. Este delito abarca desde tocamientos indebidos hasta la violación, y busca proteger la integridad física y emocional de los niños y adolescentes.

En el marco legal peruano, se define la infracción relacionada con la autonomía sexual de un individuo menor de edad, según el artículo 176-A del Código Penal, como un acto que busca afectar la integridad sexual de un menor. Este acto involucra obligar al menor a realizar actos de naturaleza sexual o toques en sí mismo, en el autor del delito o en terceros. No es necesario que el acto sea subjetivamente indecente; basta con que objetivamente sea ofensivo para el pudor de cualquier persona. En este contexto, el delito puede tener como propósito la excitación o satisfacción de los deseos del autor. Incluso si no se cumple este elemento, el delito puede configurarse si el agente intenta satisfacer o excitar a la víctima o a terceros (Huamán, 2021).

De hecho, Sotoca et al. (2020) definen este delito referido al exhibicionismo delictivo hacia menores como la exposición intencional de partes íntimas del cuerpo de un adulto a un menor de edad con el propósito de provocar excitación sexual o satisfacción personal del exhibicionista. Esta conducta afecta gravemente el pudor y el bienestar psicológico de los menores, constituyendo una forma de abuso y explotación sexual.

En cuanto a las dimensiones de la variable delitos contra el pudor fueron definidas:

La dimensión presunción de inocencia, este principio fundamental implica que, durante el proceso penal, se considera a un individuo inocente hasta que se demuestre lo contrario; también hace hincapié en la relevancia de la celeridad territorial como un componente esencial de la aplicación probatoria en este contexto. Además, señala que la presunción de inocencia es *iuris tantum*, lo que significa que el juez puede condenar al acusado si existen dudas razonables sobre su inocencia. Esto subraya la importancia de la etapa inicial del proceso penal, donde se debe brindar al acusado la oportunidad de defenderse antes de que se tome una decisión final sobre su culpabilidad (Aguilar, 2015).

De la misma manera, Higa (2013) indica que esta dimensión indica que la carga de la prueba recae en la parte acusadora, y que cualquier duda razonable debe resolverse en favor del acusado. La presunción de inocencia asegura que los derechos y libertades individuales sean protegidos durante el proceso judicial, evitando condenas injustas y garantizando un trato equitativo.

La dimensión indemnidad sexual, esta dimensión implica que toda persona tiene el derecho a vivir libre de cualquier forma de violencia sexual, preservando su dignidad, autonomía y bienestar psicológico. La indemnidad sexual es especialmente relevante en la protección de menores y personas vulnerables, asegurando que sus derechos sean resguardados frente a cualquier acto que atente contra su integridad sexual (Polo, 2022).

Asimismo, es crucial para comprender que los menores de 18 años requieren una protección significativa para garantizar su desarrollo biopsicosocial. La formación sexual de un menor debe ser respetada y nadie debe interferir en este proceso. Cuando un agresor ataca a un menor, está afectada su identidad y su voluntad, lo que puede tener graves consecuencias morales y psicológicas en el menor (Ramírez, 2021).

II. METODOLOGÍA

2.1. Enfoque, tipo

El enfoque utilizado fue el cuantitativo, que se caracteriza por emplear técnicas estadísticas con el fin de comprender distintos aspectos de una población objeto de estudio. El tipo de investigación fue básico, también denominada investigación pura, se caracteriza por no tener como objetivo resolver problemas ni contribuir a su solución. Su principal objetivo radica en establecer una base teórica para diversas formas de investigación. Además, en el ámbito de la investigación, se reconocen como alcances principales al exploratorio y descriptivo-correlacional (Hernández-Sampieri & Mendoza, 2018).

2.2. Diseño de investigación

Utilizó un diseño no experimental, transversal, descriptivo correlacional. Se realizó un análisis de la legislación aplicable, las resoluciones judiciales y la doctrina relevante para comprender cómo se interpreta y aplica el principio de proporcionalidad en los delitos de pudor en menores. Mediante herramienta estadística SPSS Statistics 25, se correlacionaron las variables descritas para evaluar la coherencia en la aplicación del principio de proporcionalidad. Se contrastó los resultados obtenidos de los análisis estadísticos con el análisis documental y jurisprudencial.

El concepto de diseño se refiere a las directrices estratégicas y metodológicas que guían los pasos esenciales para llevar a cabo una investigación, lo que implica que se sigan de manera ordenada y sistemática los procedimientos necesarios para resolver el problema de investigación en su conjunto (Álvarez Risco, 2020).

2.3. Población, muestra y muestreo

Al referirse a la población de la investigación, se refiere al conjunto de individuos que comparten características comunes y coexisten en un área geográfica determinada durante un período específico (Arias Gonzales, 2020). En esta investigación los participantes estuvieron conformados por fiscales y abogados del Distrito Judicial de Piura, 2023.

De acuerdo con Ñaupas et al. (2018), una muestra se refiere a una porción seleccionada de un conjunto o participantes que resultan de interés. Para la muestra se extrajo un total de 20 abogados penalistas y 10 fiscales del distrito judicial de Piura, 2023.

El método de muestreo empleado en la investigación fue determinado por la conveniencia o la no probabilidad. Un muestreo no probabilístico implica que el investigador elige las unidades de análisis según su propio juicio (Ramos Galarza, 2021).

2.4. Técnicas e instrumentos de recojo de datos

Como técnica, la encuesta es ampliamente utilizada en el ámbito de la investigación científica. Consiste en la creación de un conjunto de interrogantes dirigidos a personas con el fin de recolectar información sobre sus opiniones, comportamientos o percepciones. (Hernández & Duana, 2020).

Cómo instrumento, el cuestionario (Anexo 1); según Pereyra et al. (2020), expresaron que el cuestionario se percibe como una herramienta y un método de adquisición de recopilación de datos de manera efectiva y estructurada durante una entrevista o encuesta

La validación fue hecha por juicio de expertos (Anexo 5); Useche et al. (2020), indicaron que se trata de un procedimiento que busca evaluar y perfeccionar la calidad de un dispositivo de medición, donde profesionales con experiencia en el campo contribuyen con su conocimiento y experiencia para asegurar su validez y pertinencia.

La confiabilidad es un procedimiento estadístico que se utiliza para medir la coherencia interna de una herramienta mediante el coeficiente Alfa de Cronbach.

Tabla 1
Confiabilidad de las variables

Variable	Alfa de Cronbach	Nº de elementos
Principio de proporcionalidad	0.953	18
Delitos contra el pudor	0.946	18

Nota: Tomado de programa SPSS Statistics 25

2.5. Técnica de procesamiento y análisis de información

La estadística descriptiva es empleada con el propósito de simplificar y exponer de manera comprensible y directa las conclusiones obtenidas en un estudio (Soria, 2021). El uso de la estadística descriptiva en el vaciado de la data permitió identificar ciertas tendencias en el Distrito Judicial de Piura, como la variación en las sanciones impuestas por delitos de similar gravedad o la existencia de penas más severas en casos con factores agravantes. Asimismo, estos análisis permitieron detectar posibles áreas de mejora en la uniformidad y coherencia en la aplicación del principio de proporcionalidad, sentando las

bases para la formulación de conclusiones y recomendaciones orientadas a optimizar la protección de los menores y asegurar una justicia más equitativa en casos de delitos contra el pudor.

La estadística inferencial, a menudo denominada inferencia estadística, constituye un área de la estadística de investigación que se apoya en la deducción y el examen de datos previos (McShane et al., 2019). El análisis inferencial reveló, si el principio de proporcionalidad aumentaba de manera proporcional en función de la gravedad del delito o si existían variaciones significativas en la interpretación judicial de los casos. Asimismo, los resultados obtenidos a través de un método estadístico (Pearson) permitieron identificar la relación en la consistencia y coherencia de las decisiones judiciales, ofreciendo una base sólida para formular recomendaciones que optimicen la protección de los derechos de los menores en estos casos.

2.6. Aspectos éticos en investigación

En lo que respecta a los principios éticos de la investigación, los participantes están debidamente informados y conscientes de sus derechos y deberes. El estudio se adhiere a las normas éticas del investigador, así como a las regulaciones de investigación establecidas por la universidad, los reglamentos académicos relacionados con la investigación de grados, y se rige por las directrices de investigación de proyectos y tesis de la Universidad Católica de Trujillo-Benedicto XVI. Además, se respetan los derechos de autor y se aplica de manera apropiada el formato de citación de la séptima edición del estilo APA.

III. RESULTADOS

Análisis descriptivo

Tabla 2

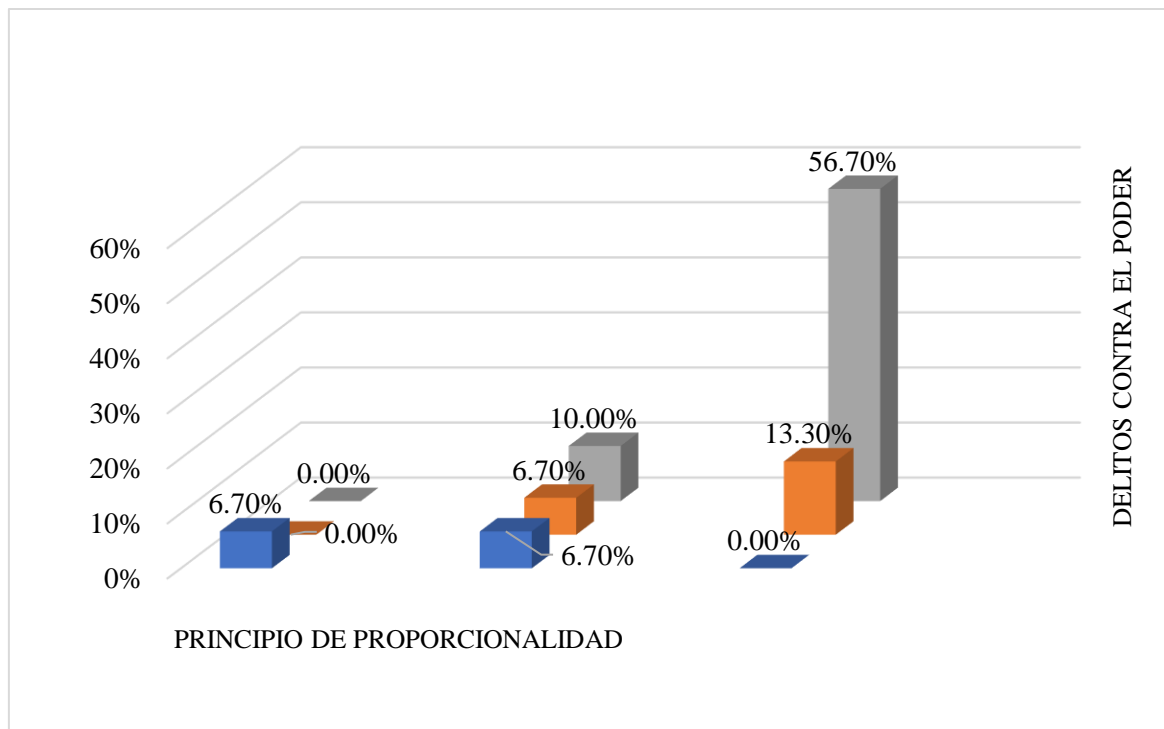
*Tabla cruzada Principio de proporcionalidad * Delitos contra el pudor*

		Delitos contra el pudor			Total	
		No aceptable	Regular	Aceptable		
Principio de proporcionalidad	No aceptable	Recuento	2	0	0	2
		% del total	6.7%	0.0%	0.0%	6.7%
	Regular	Recuento	2	2	3	7
		% del total	6.7%	6.7%	10.0%	23.3%
	Aceptable	Recuento	0	4	17	21
		% del total	0.0%	13.3%	56.7%	70.0%
Total	Recuento	4	6	20	30	
	% del total	13.3%	20.0%	66.7%	100.0%	

Nota: Resultados de tabla cruzada.

Gráfico 1

Gráfico Principio de proporcionalidad y Delitos contra el pudor



Interpretación:

El cuadro descriptivo revela información sobre la relación entre el principio de proporcionalidad y la percepción de la aceptabilidad de delitos contra el pudor en menores de edad. Teniendo en cuenta que el Principio de proporcionalidad fue evaluado en tres niveles y Delitos contra el pudor en menores de edad, evaluado en tres niveles de aceptabilidad.

El Principio de proporcionalidad no aceptable es muy poco común, representando solo el 6.7% del total, y las personas que lo consideran así también encuentran los delitos contra el pudor en menores no aceptables; además, hay una distribución más equilibrada.

Un 23.3% considera el principio de proporcionalidad como regular, y dentro de este grupo, las opiniones sobre los delitos contra el pudor están divididas entre no aceptable (6.7%), regular (6.7%) y aceptable (10.0%); finalmente, la opinión predominante fue la aceptada, con un 70.0% del total.

Dentro de este grupo, la mayoría considera los delitos contra el pudor como aceptables (56.7%), con una minoría considerándolos regulares (13.3%).

La mayoría (66.7%) encuentran aceptables las sanciones por los delitos contra el pudor en menores de edad cuando también consideran que el principio de proporcionalidad justamente aceptable. Hay una menor aceptación cuando el principio de proporcionalidad se considera regular o no aceptable.

Tabla 3

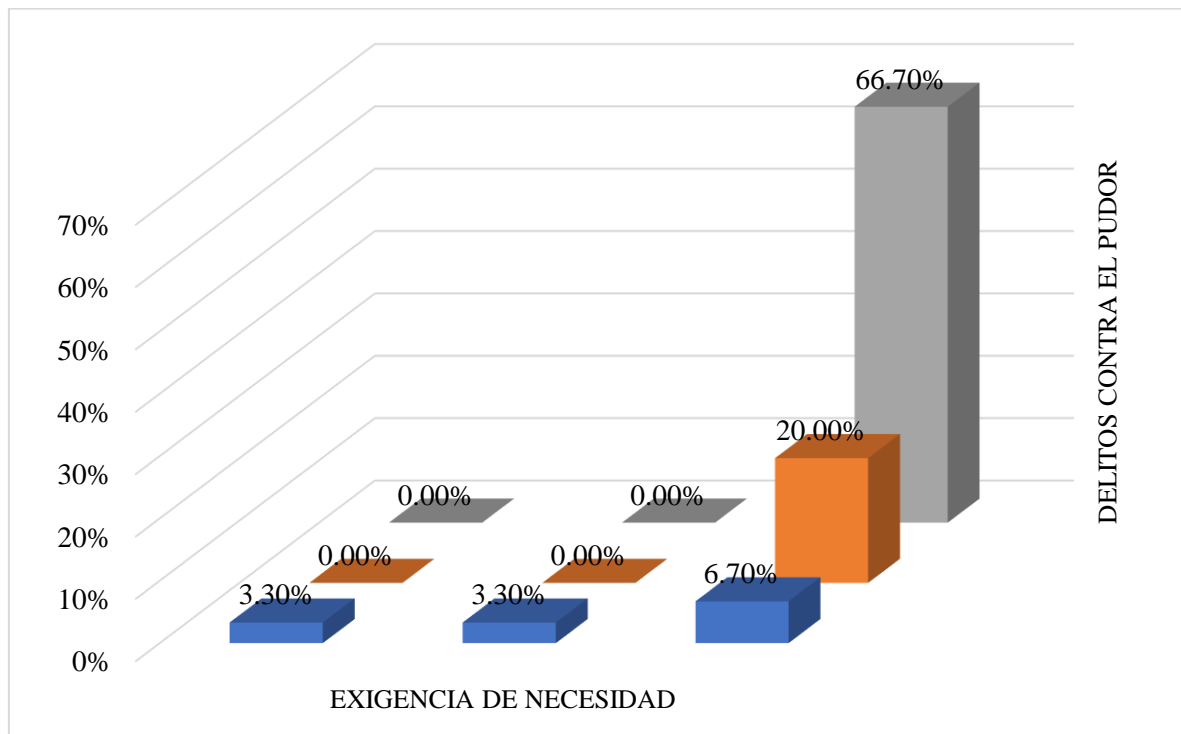
*Tabla cruzada Exigencia de necesidad * Delitos contra el pudor*

		Delitos contra el pudor				Total
		No aceptable	Regular	Aceptable		
Exigencia de necesidad	No aceptable	Recuento	1	0	0	1
		% del total	3.3%	0.00%	0.00%	3.3%
	Regular	Recuento	1	0	0	1
		% del total	3.3%	0.00%	0.00%	3.3%
	Aceptable	Recuento	2	6	20	28
		% del total	6.7%	20.0%	66.70%	93.3%
Total	Recuento	4	6	20	30	
	% del total	13.3%	20.0%	66.7%	100.0%	

Nota: Resultados de tabla cruzada.

Gráfico 2

Gráfico Exigencia de necesidad y Delitos contra el pudor



Interpretación:

El cuadro descriptivo muestra en tres niveles la relación entre la exigencia de necesidad y la percepción de la aceptabilidad de delitos contra el pudor en menores de edad.

Exigencia de necesidad es no aceptable cuando es muy poco común, representando solo el 3.3% del total, y estas personas también encuentran los delitos contra el pudor en menores no aceptables; regular, ya que también es poco común, representando otro 3.3% del total, y estas personas consideran los delitos contra el pudor en menores no aceptables; la opinión predominante es la aceptable, con un 93.3% del total.

Dentro de este grupo, la mayoría considera los delitos contra el pudor como aceptables (66.7%), con una minoría considerándolos regulares (20.0%) y no aceptables (6.7%).

La mayoría de las personas (93.3%) encontraron aceptable la exigencia de necesidad, y dentro de este grupo, la mayoría considera aceptables las penas por los delitos contra el pudor en menores de edad (66.7%).

Solo una pequeña fracción de personas encuentra no aceptable o regular la exigencia de necesidad, y estas personas también tienden a considerar los delitos contra el pudor como no aceptables.

Tabla 4

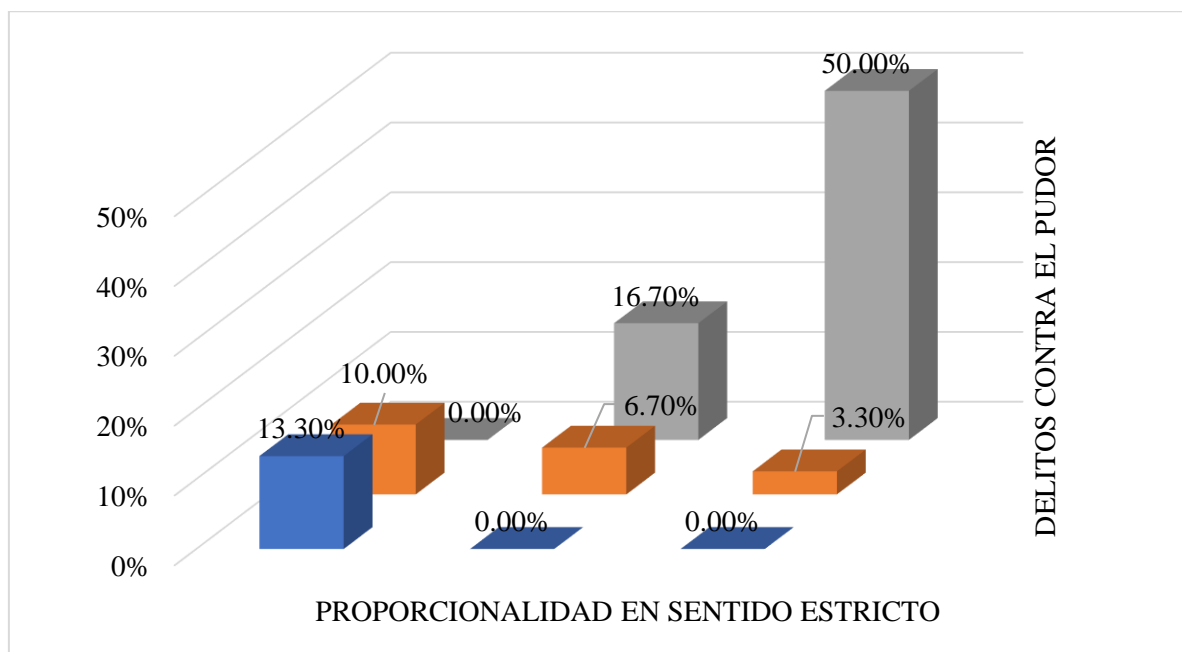
Tabla cruzada Proporcionalidad en sentido estricto Delitos contra el pudor*

		Delitos contra el pudor				
			No aceptable	Regular	Aceptable	Total
Proporcionalidad en sentido estricto	No aceptable	Recuento	4	3	0	7
		% del total	13.3%	10.0%	0.00%	23.3%
	Regular	Recuento	0	2	5	7
		% del total	0.0%	6.7%	16.7%	23.3%
	Aceptable	Recuento	0	1	15	16
		% del total	0.0%	3.3%	50.0%	53.3%
Total	Recuento	4	6	20	30	
	% del total	13.3%	20.0%	66.7%	100.0%	

Nota: Resultados de tabla cruzada.

Gráfico 3

Gráfico Proporcionalidad en sentido estricto y Delitos contra el pudor



Interpretación:

El cuadro descriptivo proporciona información sobre la relación entre la percepción de la proporcionalidad en sentido estricto y la aceptabilidad de los delitos contra el pudor en menores de edad. Tanto la proporcionalidad en sentido estricto como los delitos contra el pudor en menores fueron evaluados en tres niveles de aceptabilidad.

El 23.3% de las personas encuentran la proporcionalidad en sentido estricto no aceptable; dentro de este grupo, la mayoría considera que los delitos contra el pudor son no aceptables (13.3%) o regulares (10.0%), y ninguna los considera aceptables; otro 23.3% considera que la proporcionalidad es regular. En este grupo, las opiniones sobre los delitos contra el pudor son mixtas: ninguna los considera no aceptables, el 6.7% los ve como regulares y el 16.7% los considera aceptables; la mayoría (53.3%) considera la proporcionalidad en sentido estricto aceptable.

Dentro de este grupo, la mayoría considera los delitos contra el pudor como aceptables (50.0%), una pequeña fracción los considera regulares (3.3%), y ninguna persona los encuentra no aceptables.

Los que consideran la proporcionalidad en sentido estricto no aceptable (23.3%) tienden a ver los delitos contra el pudor como no aceptables o regulares, sin considerar estos delitos como aceptables.

Tabla 5

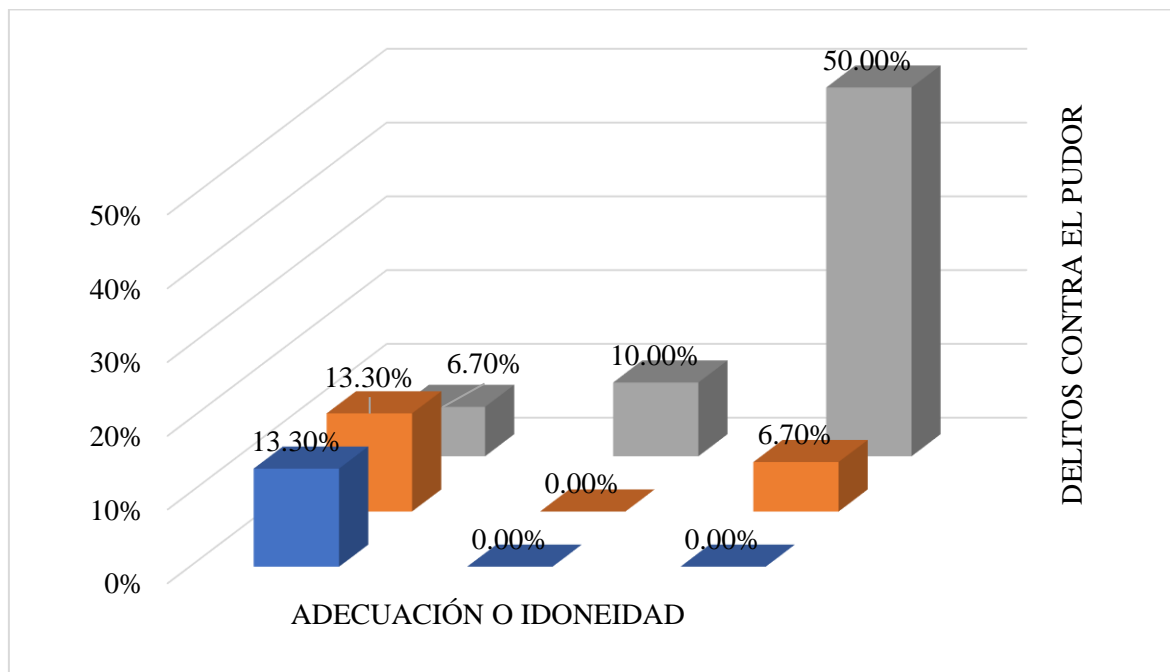
Tabla cruzada Adecuación o idoneidad Delitos contra el pudor*

		Delitos contra el pudor				Total
		No aceptable	Regular	Aceptable		
Adecuación o idoneidad	No aceptable	Recuento	4	4	2	10
		% del total	13.3%	13.3%	6.7%	33.3%
	Regular	Recuento	0	0	3	3
		% del total	0.0%	0.0%	10.0%	10.0%
	Aceptable	Recuento	0	2	15	17
		% del total	0.0%	6.7%	50.0%	56.7%
Total		Recuento	4	6	20	30
		% del total	13.3%	20.0%	66.7%	100.0%

Nota: Resultados de tabla cruzada.

Gráfico 4

Gráfico Adecuación o idoneidad y Delitos contra el pudor



Interpretación:

El cuadro descriptivo muestra la relación entre la percepción de la adecuación o idoneidad y la aceptabilidad de los delitos contra el pudor en menores de edad.

El 33.3% de las personas encuentran la adecuación o idoneidad no aceptable. Dentro de este grupo, las opiniones sobre los delitos contra el pudor son variadas: el 13.3% considera estos delitos no aceptables, el 13.3% los ve como regulares, y el 6.7% los encuentra aceptables; solo el 10.0% considera la adecuación o idoneidad como regular; dentro de este grupo, todos consideran los delitos contra el pudor como aceptables (10.0%); la mayoría (56.7%) considera la adecuación o idoneidad aceptable.

Dentro de este grupo, la mayoría considera los delitos contra el pudor como aceptables (50.0%), y una minoría los considera regulares (6.7%).

Aquellos que consideran la adecuación o idoneidad no aceptable (33.3%) tienen opiniones más divididas sobre los delitos contra el pudor, con una significativa proporción considerándolos no aceptables o regulares, pero también algunos los ven como aceptables.

Análisis Inferencial

Prueba de Normalidad:

Tras observar los datos y dado que la muestra es menor a 50 se tendrá en consideración la prueba de normalidad Shapiro-Wilk, teniendo en cuenta lo siguiente:

H_a: Los datos no siguen una distribución normal.

H₀: Los datos siguen una distribución normal.

Tabla 6

Prueba de Normalidad

Variables	Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.
Principio de proporcionalidad	0.901	30	0.009
Delitos contra el pudor	0.827	30	0.000

Nota: Calculo de prueba de normalidad.

Interpretación:

El test de Shapiro-Wilk se utiliza para evaluar la normalidad de una distribución de datos. Específicamente, se prueba la hipótesis nula de que una muestra proviene de una población con una distribución normal.

La variable principio de proporcionalidad tiene un valor p (Sig.) de 0.009, el valor p es menor que 0.05, lo que indica que se rechaza la hipótesis nula de normalidad, esto sugiere que los datos del principio de proporcionalidad no siguen una distribución normal. La variable delitos contra el pudor presenta un valor p (Sig.) de 0.000, el valor p es significativamente menor que 0.05, lo que indica que se rechaza la hipótesis nula de normalidad con mayor certeza. Esto sugiere que los datos de los delitos contra el pudor tampoco siguen una distribución normal.

Ambas variables, Principio de proporcionalidad y Delitos contra el pudor, presentan distribuciones que se desvían significativamente de la normalidad. En el contexto de investigación jurídica, estos resultados pueden tener implicaciones en la selección de pruebas estadísticas y en la interpretación de los resultados.

Hipótesis general:

H_a: Existe relación entre principio de proporcionalidad y delitos contra el pudor en menores de edad.

H₀: No Existe relación entre principio de proporcionalidad y delitos contra el pudor en menores de edad.

Tabla 7

Correlación de las variables Principio de proporcionalidad y delitos contra el pudor

		Principio de proporcionalidad	Delitos contra el pudor
Principio de proporcionalidad	Correlación de Pearson	1	,726**
	Sig. (bilateral)		0.000
	N	30	30
Delitos contra el pudor	Correlación de Pearson	,726**	1
	Sig. (bilateral)	0.000	
	N	30	30

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación:

El coeficiente de correlación de Pearson es 0.726, lo que indica una correlación positiva fuerte entre el Principio de proporcionalidad y los Delitos contra el pudor.

Esto sugiere que a medida que aumenta la aplicación del principio de proporcionalidad, también aumenta la adecuación en la gestión de los delitos contra el pudor.

El valor p es 0.000, que es menor que 0.05. Esto indica que la correlación es estadísticamente significativa.

La fuerte correlación positiva y la significación estadística sugieren que hay una relación sustancial entre cómo se aplica el principio de proporcionalidad y la manera en que se tratan los delitos contra el pudor. Esto podría implicar que mejoras o cambios en la aplicación del principio de proporcionalidad pueden tener un impacto considerable en la justicia y la adecuación en la gestión de los delitos contra el pudor.

IV. DISCUSIÓN

En esta investigación al determinar la relación entre el principio de proporcionalidad y delitos contra el pudor en menores de edad en el Distrito Judicial de Piura, 2023, se pudo encontrar que la no aceptación del Principio de proporcionalidad es muy poco común, y las personas que lo consideran así también encontraron no aceptables los delitos contra el pudor en menores. Un 23.3% considera el principio de proporcionalidad como regular, y dentro de este grupo, las opiniones sobre los delitos contra el pudor están divididas entre no aceptable (6.7%), regular (6.7%) y aceptable (10.0%); la mayoría (66.7%) encuentran aceptables las sanciones por los delitos contra el pudor en menores de edad cuando también consideran que el principio de proporcionalidad es justamente aceptable, resultando una menor aceptación cuando el principio de proporcionalidad se considera regular o no aceptable. Asimismo, se pudo conocer que el coeficiente de correlación de Pearson es 0.726, lo que indica una correlación positiva fuerte entre el Principio de proporcionalidad y los Delitos contra el pudor, sugiriendo que a medida que aumenta la aplicación del principio de proporcionalidad, también aumenta la adecuación en la gestión de los delitos contra el pudor. El valor p es 0.000, que es menor que 0.05. Esto indica que la correlación es estadísticamente significativa, la fuerte correlación positiva y la significación estadística sugieren que hay una relación sustancial entre cómo se aplica el principio de proporcionalidad y la manera en que se tratan los delitos contra el pudor. De este modo, se acepta la hipótesis alternativa y se descarta la hipótesis nula, afirmando que, existe relación entre principio de proporcionalidad y delitos contra el pudor en menores de edad en el Distrito Judicial de Piura, 2023. Estos resultados guardan relación con lo que sostiene Mendoza (2021) en la investigación relacionada entre el principio de proporcionalidad y delitos de actos contra el pudor la relación entre las variables de estudio fue alta y positiva con un Rho de Spearman de 0.847 y un nivel de significancia igual a cero; concluyendo que, existe correlación entre las variables estudiadas, por tanto, se recomienda uso de dicho principio no solo en foros jurídicos sino también en foros civiles. Desde una perspectiva investigadora en Derecho, esto indica que la forma en que se aplica el principio de proporcionalidad tiene un impacto significativo en la gestión de los delitos contra el pudor. Por lo tanto, se podría argumentar que fortalecer y afinar la aplicación del principio de proporcionalidad podría llevar a una mejora en el manejo y la justicia de los casos de delitos contra el pudor. Este hallazgo es importante para legisladores, jueces y académicos del derecho, ya que subraya la necesidad

de enfoques proporcionales en la justicia penal para asegurar una gestión equitativa y justa de los delitos contra el pudor.

Además, al evaluar cómo la exigencia de necesidad se refleja en la determinación de penas en los casos de delitos contra el pudor, dicha exigencia de necesidad es no aceptable cuando es muy poco común y también encuentran los delitos contra el pudor en menores, no aceptables. La exigencia de necesidad es no aceptable cuando es muy poco común, y estas personas también encuentran los delitos contra el pudor en menores no aceptables; regular, ya que también es poco común, representando otro 3.3% del total, y estas personas consideran los delitos contra el pudor en menores no aceptables; la opinión predominante es la aceptable, con un 93.3% del total. Por tanto, se acepta la hipótesis alternativa y se descarta la hipótesis nula, indicando que existe exigencia de necesidad reflejada en la determinación de penas en los casos de delitos contra el pudor en menores de edad en el Distrito Judicial de Piura, 2023. Estos resultados guardan relación con lo que sostiene Loera (2022), quien tuvo como objetivo estudiar los juicios por atentado al pudor y violación de niños ocurridos en México a finales del siglo XIX, observando una mejora del 20% en la conciencia social y legal sobre la importancia de proteger la integridad sexual de los menores y aplicar principios de proporcionalidad al momento de sancionar delitos contra la moralidad. Concluyendo que, el estudio resaltó la necesidad de fortalecer la protección de los derechos de los menores y la aplicación efectiva de principios legales como el de proporcionalidad en casos de delitos contra el pudor en menores de edad. Este análisis sugirió que la adecuación a la exigencia de necesidad es fundamental para una evaluación positiva de los casos de delitos contra el pudor. La mayoría de los casos evaluados como aceptables en términos de necesidad también fueron considerados aceptables en general, lo que subraya la importancia de este principio en la justicia penal. Asegurar que las decisiones judiciales cumplen con la exigencia de necesidad puede mejorar significativamente la percepción de justicia y la aceptabilidad de las resoluciones judiciales en estos casos.

Igualmente, al analizar cómo se aplica el sentido estricto en la tipificación y sanción de los delitos contra el pudor, el 23.3% de las personas encuentran no aceptable la proporcionalidad en sentido estricto; la mayoría considera que los delitos contra el pudor son no aceptables (13.3%) o regulares (10.0%), y ninguna los considera aceptables; otro 23.3% considera que la proporcionalidad es regular. Los que consideran no aceptable la

proporcionalidad en sentido estricto (23.3%) tienden a ver como no aceptables o regulares los delitos contra el pudor, sin considerar estos delitos como aceptables. Estos resultados guardan relación con lo que sostiene Taípe (2023) quien en su estudio tuvo como objetivo realizar un análisis crítico del delito de violación incestuosa en Ecuador, con el propósito de asegurar la proporcionalidad y salvaguardar el derecho a la integridad sexual de los niños, niñas y adolescentes. Los resultados obtenidos revelaron una mejora del 15% en la adecuación de las penas a la gravedad del delito. Concluyendo destacar la relevancia de garantizar la proporcionalidad de las penas en estos casos para asegurar la justicia y proteger a los menores involucrados en sus derechos. Este análisis sugirió que la adecuada aplicación de la proporcionalidad en sentido estricto es fundamental para una evaluación positiva de los casos de delitos contra el pudor. La mayoría de los casos evaluados como aceptables en términos de proporcionalidad también fueron considerados aceptables en general, lo que subraya la importancia de este principio en la justicia penal. Asegurar que las decisiones judiciales cumplen con la proporcionalidad en sentido estricto puede mejorar significativamente la percepción de justicia y la aceptabilidad de las resoluciones judiciales en estos casos. Por lo que, se acepta la hipótesis alternativa y se descarta la hipótesis nula, indicando que existe aplicación del sentido estricto en la tipificación y sanción de los delitos contra el pudor en menores de edad en el Distrito Judicial de Piura, 2023.

Finalmente, al examinar la idoneidad en las penas impuestas en los casos de delitos contra el pudor, el 33.3% encontró la adecuación o idoneidad no aceptable. Dentro de este grupo, las opiniones sobre los delitos contra el pudor son variadas: el 13.3% consideró estos delitos no aceptables, el 13.3% los vio como regulares, y el 6.7% los encontró aceptables; solo el 10.0% consideró la adecuación o idoneidad como regular. Aquellos que consideran la adecuación o idoneidad no aceptable (33.3%) tienen opiniones más divididas sobre los delitos contra el pudor, con una significativa proporción considerándolos no aceptables o regulares, pero también algunos los ven como aceptables. Estos resultados guardan relación con lo que sostiene García (2022) quien tuvo como objetivo proponer los lineamientos para prevenir la violación de menores; asimismo, el 100% de ambos grupos respaldó la implementación de evaluaciones psicológicas para quienes tengan contacto con menores de 14 años en sus trabajos, como medida de prevención de violencia sexual; en cuanto a la propuesta de un programa de movilización comunitaria, en conclusión, el acto delictivo de agresión sexual en individuos menores representa una forma seria de violencia hacia los

niños. Este análisis sugirió que la adecuada aplicación de la adecuación o idoneidad es fundamental para una evaluación positiva de los casos de delitos contra el pudor. La mayoría de los casos evaluados como aceptables en términos de adecuación o idoneidad también fueron considerados aceptables en general, lo que subraya la importancia de este principio en la justicia penal. Asegurar que las decisiones judiciales cumplen con la adecuación o idoneidad puede mejorar significativamente la percepción de justicia y la aceptabilidad de las resoluciones judiciales en estos casos. Por tanto, se acepta la hipótesis alterna y se descarta la hipótesis nula, indicando que existe idoneidad en las penas impuestas en los casos de delitos contra el pudor en menores de edad en el Distrito Judicial de Piura, 2023.

V. CONCLUSIONES

1. Se determinó la relación entre el principio de proporcionalidad y delitos contra el pudor en menores de edad en el distrito judicial de Piura, 2023, en el cual se obtuvo un coeficiente de correlación de Pearson 0.726, lo cual revela una fuerte correlación positiva entre el Principio de proporcionalidad y los Delitos contra el pudor. La combinación de una fuerte correlación positiva y la significación estadística sugirió una relación sustancial entre la aplicación del principio de proporcionalidad y el tratamiento de los delitos contra el pudor.
2. Se evaluó cómo la exigencia de necesidad se refleja en la determinación de penas en los casos de delitos contra el pudor. Este análisis sugirió que la adecuación a la exigencia de necesidad es fundamental para una evaluación positiva de los casos de delitos contra el pudor. La mayoría de los casos evaluados como aceptables en términos de necesidad también fueron considerados aceptables en general, lo que subraya la importancia de este principio en la justicia penal.
3. Se analizó cómo se aplica el sentido estricto en la tipificación y sanción de los delitos contra el pudor. Este análisis sugirió que la adecuada aplicación de la proporcionalidad en sentido estricto es fundamental para una evaluación positiva de los casos de delitos contra el pudor. La mayoría de los casos evaluados como aceptables en términos de proporcionalidad también fueron considerados aceptables en general, lo que subraya la importancia de este principio en la justicia penal.
4. Se examinó la idoneidad en las penas impuestas en los casos de delitos contra el pudor. Este análisis sugirió que la adecuada aplicación de la adecuación o idoneidad es fundamental para una evaluación positiva de los casos de delitos contra el pudor. La mayoría de los casos evaluados como aceptables en términos de adecuación o idoneidad también fueron considerados aceptables en general, lo que subraya la importancia de este principio en la justicia penal.

VI. RECOMENDACIONES

1. Se recomienda fortalecer la capacitación de jueces y fiscales en la aplicación del principio de proporcionalidad para asegurar decisiones más justas. Además, es esencial desarrollar guías y protocolos claros que estandaricen su aplicación en estos casos. Implementar programas de sensibilización para los operadores de justicia y la comunidad sobre la importancia de una justicia proporcional es también crucial.
2. El análisis de la exigencia de necesidad en la determinación de penas para delitos contra el pudor revela su crucial importancia. Por ello, Se recomienda establecer directrices claras y uniformes en la evaluación de factores agravantes o atenuantes, de manera que se garantice una aplicación coherente y equitativa del principio de proporcionalidad en todos los casos.
3. El análisis de la aplicación del sentido estricto en la tipificación y sanción de delitos contra el pudor destaca la importancia de la proporcionalidad. Se recomienda La implementación de equipos multidisciplinarios especializados podría mejorar la atención a las víctimas y asegurar un tratamiento más adecuado de los casos, lo que contribuiría a una mejor aplicación del principio de proporcionalidad en las sentencias.
4. El análisis de la idoneidad en las penas impuestas por delitos contra el pudor revela que su adecuada aplicación es crucial para evaluar positivamente estos casos. Se recomienda una revisión exhaustiva de la legislación vigente para identificar posibles vacíos o inconsistencias en la aplicación del principio de proporcionalidad, proponiendo reformas que garanticen una protección más efectiva de los derechos de los menores y la adecuada sanción de estos delitos.

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aguilar, M. (2015). Presunción de inocencia, derecho humano en el sistema penal acusatorio. *Apéndice de Jurisprudencia relacionada*.
<https://www.corteidh.or.cr/tablas/r37682.pdf>
- Álvarez Risco, A. (2020). *Clasificación de las investigaciones*. Universidad de Lima, Lima. <https://repositorio.ulima.edu.pe/handle/20.500.12724/10818>
- Arias Gonzales, J. (2020). *Proyecto de tesis: Guía para la elaboración* (Primera edición ed.). Arequipa - Perú: Editor Jose Luis Arias Gonzales.
https://www.researchgate.net/publication/350072280_Proyecto_de_Tesis_guia_para_la_elaboracion
- Arias, D. (2012). Proporcionalidad, pena y principio de legalidad. *Revista de Derecho*(38), 142-171. http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0121-86972012000200005&lng=en&tlng=es
- Cabanillas, J., & Flores, J. (2022). *Victimización Secundaria en los Delitos de Violación Sexual en Menores de Edad - Fiscalía Provincial Corporativa Especializada de Castilla, 2021*. [Tesis de Pregrado, Universidad César Vallejo, Piura].
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/113435/Cabanillas_HJF-Flores_BJS-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Cárdenas, J. (2014). Noción, justificación y críticas al principio de proporcionalidad. *Boletín mexicano de derecho comparado*, 47(139), 65-100.
http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0041-86332014000100003&lng=es&tlng=es.
- Castillo, L. (2005). El principio de proporcionalidad en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional Peruano. *Revista Peruana de Derecho Público*, 6(11), 127-151.
https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/1908/Principio_proporcionalidad_jurisprudencia_Tribunal_Constitucional_peruano.pdf?sequence=1
- Coviello, P. (2011). El principio de proporcionalidad en el procedimiento administrativo. *Derecho PUCP*(67), 139-153. <https://doi.org/10.18800/derechopucp.201102.006>

- De Fazio, F. (2016). Sobre La teoría del derecho de Robert Alexy. Análisis y crítica, de Jan-R. Sieckmann. *Isonomía*(44), 193-199.
http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-02182016000100193&lng=es&tlng=es
- Ferreres Comella, V. (2020). Más allá del principio de proporcionalidad. *Revista Derecho del Estado*(46), 161-188. <https://doi.org/doi.org/10.18601/01229893.n46.07>
- Fuentes, H. (2008). El principio de proporcionalidad en derecho penal: Algunas consideraciones acerca de su concretización en el ámbito de la individualización de la pena. *Ius et Praxis*, 14(2), 13-42. <https://doi.org/10.4067/S0718-00122008000200002>
- Furlong, W., Cunya, E., & Carnero, S. (2022). Model of public policies with a focus on sexual violence in students of UGEL Sullana. *Revista Científica FIPCAEC*, 7(1), 352-365. <https://doi.org/10.23857/fipcaec.v7i1.526>
- García Fernández, M. A. (2020). Delitos sexuales contra menores: Especial referencia a agresiones y abusos sexuales. *Revista Internacional de Doctrina y Jurisprudencia*, 23, 15-43. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7698616>
- García, C. (2022). *Lineamientos estratégicos para la prevención del delito de violación sexual de menores de 14 años de edad en Piura 2022*. [Tesis de Pregrado, Universidad César Vallejo, Piura].
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/112903/Garcia_GCY-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- García, J. (2020). *Agravante del abuso sexual por familiares consanguíneos*. [Tesis de Pregrado, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, México].
<https://repositorioinstitucional.buap.mx/items/ce965784-db48-49c1-99ed-3a0e73a16fb7>
- Grandez, R. (20 de Noviembre de 2022). Del Garantismo Penal al Constitucionalismo Garantista: Breve análisis de la trascendencia del modelo garantista de Luigi Ferrajoli. *IUS ET VERITAS*. <https://ius360.com/del-garantismo-penal-al-constitucionalismo-garantista-breve-analisis-de-la-trascendencia-del-modelo-garantista-de-luigi-ferrajoli-rodriigo-grandez/>

- Hernández, S. L., & Duana, D. (2020). Data collection techniques and instruments. *Boletín Científico de Las Ciencias Económico Administrativas Del ICEA*, 9(17), 51-53.
<https://repository.uaeh.edu.mx/revistas/index.php/icea/article/view/6019/7678>
- Hernández-Sampieri, R., & Mendoza, C. (2018). *Metodología de la investigación, las rutas cuantitativa cualitativa y mixta*. Ciudad de México, México: Mc Graw Hill.
- Higa, C. (2013). El derecho a la Presunción de Inocencia desde un punto de vista constitucional. *Derecho & Sociedad*(40), 113-120.
<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/12793>
- Huamán, W. (2021). *Los actos procesales en la prueba de delitos contra el pudor en menores de edad en la Corte Superior del Sur de Lima, 2021*. [Tesis de Pregrado, Universidad Peruana de las Américas, Lima].
http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/1951/TESIS__DE_WILFREDO_MODESTO_17.02.22%20%28LISTO%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Latorre, M. (2023). Impact of child sexual abuse disclosure on non-offending parents: a systematic review (2011-2021). *Alternativas*, 30, 250-275.
<https://doi.org/10.14198/ALTERN.23025>
- Loera, P. (2022). Indecent assault and rape of children in Mexico through the newspaperEl Foro (1873-1899). *Historia Crítica*(86), 39-58.
<https://doi.org/https://doi.org/10.7440/histcrit86.2022.03>
- McShane, B., Greenland, S., & Amrhein, V. (2019). Retire statistical significance. *Nature*, 567, 305-307. <https://doi.org/https://doi.org/10.1038/d41586-019-00857-9>
- Mendoza, M. (2021). *Relación entre el principio de proporcionalidad y delitos de actos contra el pudor en la Fiscalía de Casma, 2020*. [Tesis de Posgrado, Universidad César Vallejo, Chimbote].
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/90131/Mendoza_MM-T-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Ñaupas, H., Valdivia, M., Palacios, J., & Romero, H. (2018). *Metodología de la investigación: Cuantitativa, Cualitativa y redacción de tesis* (Cuarta edición ed.). Bogotá - Colombia: Ediciones de la U.

<https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=VzOjDwAAQBAJ&oi=fnd&pg=PA1&dq=Metodologia+de+la+investigaci%C3%B3n:+Cuantitativa,+Cualitativa+y+redacci%C3%B3n+de+tesis&ots=RWKwbN982S&sig=Zty8xf7vfA6wsYRoeJ31xpCUf3k#v=onepage&q&f=false>

- Pereyra, J., Grajeda, A., Cuya, P., & Estrada, E. (2020). 4 TÉCNICAS, 2 MÉTODOS Y 14 INSTRUMENTOS Taxonomía de los Instrumentos en Psicología. *UCV-Revista de Psicología*, 22(1), 52-72. <https://doi.org/https://doi.org/10.18050/revpsi.v22i1.2139>
- Polo, A. (2022). Privacidad, intimidad y protección de datos: una mirada estadounidense y europea. *DERECHOS Y LIBERTADES: Revista De Filosofía Del Derecho Y Derechos Humanos*(47), 307-338. <https://doi.org/10.20318/dyl.2022.6884>
- Pontón, D. (2020). El aporte de Edwin Sutherland al análisis del crimen económico global. *URVIO Revista Latinoamericana De Estudios De Seguridad*(27), 112-124. <https://doi.org/10.17141/urvio.27.2020.4266>
- Racines, D. (2021). *El principio de proporcionalidad y la finalidad de la pena frente al delito de estupro*. [Tesis de Pregrado, Universidad Regional Autónoma De Los Andes “Uniandes – Puyo”, Ambato]. <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/13209/1/UA-DER-EXC-001-2021.pdf>
- Ramírez, P. (2021). *Valoración de la prueba y delito de actos contra el pudor modalidad de tocamientos indebidos, distrito de Tarapoto*. [Tesis de Pregrado, Universidad César Vallejo, Tarapoto]. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/83713/Ram%c3%a9dr ez_MPL-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Ramos Galarza, C. (2021). Diseños de investigación experimental. *CienciAmérica: Revista de divulgación científica de la Universidad Tecnológica Indoamérica*, 10(1), 1-7. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7890336>
- Reyes, J. (2020). *El principio de proporcionalidad en su dimensión abstracta como fundamento jurídico para establecer los límites de la pena para cada delito*. [Tesis de Pregrado, Universidad San Martín de Porras, Lima].

https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/6996/reyes_cje.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- Salame Ortiz, M. A., Pérez Mayorga, B. C., & San Lucas Solórzano, M. F. (2020). La víctima en los delitos contra la integridad sexual. *Revista Universidad y Sociedad*, 12(3), 353-363. http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202020000300353&lng=es&tlng=es
- Silva Huamantumba, G., & Silva Huamantumba, K. (2021). Derecho a la indemnidad sexual en delitos de actos contra el pudor, 2do Juzgado Unipersonal Penal Tarapoto, 2019. *Revista Científica Ratio Iure*, 1(1), 4-14. <https://doi.org/doi/10.51252/rcr.v1i1.134>
- Soria, A. (2021). Temas de contratación con el estado. *Perspectiva jurídica*, 1(1), 9-22. <https://doi.org/http://dx.doi.org/10.19083/978-612-318-385-1>
- Sotoca, A., Ramos, M., & Pascual, A. (2020). A profile of child sexual abuse image viewers: Similarities and dissimilarities with offline and dual offender. *Anuario de Psicología Jurídica*, 30, 21-27. <https://doi.org/10.5093/apj2019a11>
- Taipe, J. (2023). *La pena en el delito de violación incestuosa tipificada en el código orgánico integral penal, el principio de proporcionalidad y el derecho a la integridad sexual de los niños, niñas y adolescentes*. [Tesis de Posgrado, Universidad Regional Autónoma de los Andes - UNIANDES, Ambato]. <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/15748/1/UA-MCO-EXC-001-2023.pdf>
- Terán, M. (2022). *Principio de proporcionalidad y determinación de la pena en los procesos de violación sexual de menores de 13 años donde ha mediado consentimiento, Cajamarca, 2013 - 2017*. [Tesis de Posgrado, Universidad Nacional de Cajamarca, Cajamarca]. <https://repositorio.unc.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14074/4915/Tesis%20Marco%20Ter%c3%a1n.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Timaná, S. (2022). *El grooming, como delito informático: Análisis del artículo 183-B del Código Penal Peruano*. [Tesis de Pregrado, Universidad Nacional De Piura, Piura].

<https://repositorio.unp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12676/3592/DECP-TIM-ARR-2022.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Useche, M., Artigas, W., & Queipo, B. (2020). Técnicas e instrumentos de recolección de datos Cualit-Cuantitativos. *Boletín Científico de Las Ciencias Económico Administrativas Del ICEA*, 9(17), 51-53.

<https://doi.org/https://doi.org/10.29057/icea.v9i17.6019>

ANEXOS

Anexo 1: Instrumentos de recolección de datos

Estimado/a participante, le envío un cordial saludo y le solicito su colaboración completando este cuestionario. Su participación es importante para obtener información acerca de nuestras variables de estudio sobre el Principio de proporcionalidad y delitos contra el pudor en menores de edad en el Distrito Judicial de Piura, 2023.

Por favor, marque con una (X) la opción que considere adecuada en cada pregunta.

Escala de Medición

Valor	Categoría	Código
1	Totalmente en desacuerdo	TD
2	En desacuerdo	ED
3	Indiferente	I
4	De acuerdo	DA
5	Totalmente de acuerdo	TA

N°	Dimensiones (D)	Escala de medición				
		1	2	3	4	5
Variable independiente: Principio de proporcionalidad (V₁)						
D₁V₁: Exigencia de necesidad						
1	La penalización aplicada en casos judiciales debería ser apropiada y proporcional a la gravedad del delito.					
2	Es fundamental que las sanciones sean neutrales, sin discriminación basada en características personales.					
3	La exigencia de necesidad se cumple cuando la penalización se ajusta a la necesidad real de abordar el problema.					
4	La neutralidad en las sanciones garantiza un trato justo para todos los individuos ante la ley.					
5	La proporcionalidad en las penalizaciones es esencial para evitar castigos excesivos o insuficientes.					
6	La aplicación de sanciones proporcionadas contribuye a la eficacia del sistema judicial.					
D₂V₁: Proporcionalidad en sentido estricto						
7	La intervención legal debería ser mínima, solo lo necesario para abordar la situación.					
8	La evaluación ponderada de las circunstancias garantiza una respuesta proporcional y justa.					
9	La intervención mínima ayuda a preservar la libertad individual y limitar la intrusión del Estado.					

10	Evaluar ponderadamente cada caso asegura que las acciones legales sean proporcionadas y equitativas.					
11	La proporcionalidad en sentido estricto evita sanciones desproporcionadas que podrían ser injustas.					
12	La intervención legal debe ser proporcionada a la gravedad de la situación para mantener la equidad.					
D₃V₁: Adecuación o idoneidad						
13	La valoración juiciosa de las medidas legales garantiza su idoneidad para abordar problemas específicos.					
14	La adecuación o idoneidad se logra cuando las medidas legales se ajustan a la naturaleza del delito.					
15	Valorar juiciosamente implica considerar cuidadosamente todas las circunstancias antes de aplicar sanciones.					
16	La idoneidad de las medidas legales se refleja en su capacidad para abordar eficazmente los problemas.					
17	Es esencial que las medidas legales sean valoradas juiciosamente para garantizar su eficacia.					
18	La adecuación o idoneidad de las acciones legales contribuye a la prevención efectiva de delitos.					
Variable dependiente: Delitos Contra el Pudor (V₂)						
D₁V₂: Presunción de inocencia						
19	Los efectos psicológicos en menores víctimas de delitos contra el pudor deben ser cuidadosamente considerados en la toma de decisiones legales.					
20	La conservación de la presunción de inocencia es esencial para asegurar un juicio justo en delitos relacionados con el pudor en menores de edad.					
21	La prueba testimonial en delitos relacionados con el pudor en menores de edad debe evaluarse considerando la presunción de inocencia.					
22	La presunción de inocencia en delitos relacionados con el pudor en menores de edad contribuye a evitar posibles injusticias.					
23	La evaluación de los efectos psicológicos en menores debería ser un elemento clave en la determinación de la culpabilidad en delitos relacionados con el pudor en menores de edad.					
24	Conservar la presunción de inocencia delitos relacionados con el pudor en menores garantiza un proceso legal imparcial.					

25	La prueba testimonial en casos de delitos contra el pudor en menores debe ser evaluada de manera objetiva para mantener la presunción de inocencia.					
26	La preservación de la presunción de inocencia es crucial para prevenir posibles prejuicios en delitos relacionados con el pudor en menores.					
27	La consideración de los efectos psicológicos en menores víctimas debe ser parte integral de la valoración de la presunción de inocencia en casos de delitos contra el pudor.					
D₂V₂: Indemnidad sexual						
28	La autonomía para interpretar las normas jurídicas es esencial para proteger la indemnidad sexual en delitos relacionados con el pudor en menores de edad					
29	La aplicación correcta de la normativa en delitos relacionados con el pudor en menores de edad es fundamental para preservar su indemnidad sexual.					
30	La aplicación probatoria en delitos relacionados con el pudor en menores de edad debe ajustarse cuidadosamente para garantizar su indemnidad sexual.					
31	La autonomía para interpretar normas jurídicas contribuye a una mejor protección de la indemnidad sexual de los menores.					
32	La correcta aplicación de la normativa en delitos relacionados con el pudor en menores de edad es esencial para salvaguardar su indemnidad sexual.					
33	La aplicación probatoria en delitos relacionados con el pudor en menores de edad debe ser cuidadosa para evitar afectar su indemnidad sexual.					
34	La autonomía para interpretar normas jurídicas brinda flexibilidad para abordar situaciones específicas y proteger la indemnidad sexual de los menores.					
35	La aplicación correcta de la normativa en delitos relacionados con el pudor en menores es un elemento clave para mantener su indemnidad sexual.					
36	La aplicación probatoria en delitos relacionados con el pudor en menores debe ser consistentemente acorde con la preservación de su indemnidad sexual.					

Anexo 2: Ficha técnica

Nombre Original del instrumento:	Cuestionario
Autor y año:	Original: Br. Cherrez Lozada, Yostin Stalim
	Adaptación: Elaboración propia
Objetivo del instrumento:	Obtener información acerca de nuestras variables de estudio, principio de proporcionalidad y delitos contra el pudor en menores de edad.
Usuarios:	Abogados penalistas y Fiscales
Forma de Administración o Modo de aplicación:	Cuestionario llenado por profesionales.
Validez: (Presentar la constancia de validación de expertos)	Mg. /Dr.: Sandoval Valdiviezo Freddy Junior ORCID: 0000-0002-3651-4156 N° de colegiatura: 3519 DNI: 70573654
Confiabilidad: (Presentar los resultados estadísticos)	Principio de proporcionalidad: 0.953 Delitos contra el pudor: 0.946

Nombre Original del instrumento:	Cuestionario
Autor y año:	Original: Br. Cherrez Lozada, Yostin Stalim
	Adaptación: Elaboración propia
Objetivo del instrumento:	Obtener información acerca de nuestras variables de estudio, principio de proporcionalidad y delitos contra el pudor en menores de edad.
Usuarios:	Abogados penalistas y Fiscales
Forma de Administración o Modo de aplicación:	Cuestionario llenado por profesionales.
Validez: (Presentar la constancia de validación de expertos)	Mg. /Dr.: Cherre Lázaro Milagro del Pilar ORCID: 0000-0003-3826-6632 N° de colegiatura: 6051 DNI: 70811667
Confiabilidad: (Presentar los resultados estadísticos)	Principio de proporcionalidad: 0.953 Delitos contra el pudor: 0.946

Nombre Original del instrumento:	Cuestionario
Autor y año:	Original: Br. Cherrez Lozada, Yostin Stalim
	Adaptación: Elaboración propia
Objetivo del instrumento:	Obtener información acerca de nuestras variables de estudio, principio de proporcionalidad y delitos contra el pudor en menores de edad.
Usuarios:	Abogados penalistas y Fiscales
Forma de Administración o Modo de aplicación:	Cuestionario llenado por profesionales.
Validez: (Presentar la constancia de validación de expertos)	Mg. /Dr.: Arica Rosillo Jurit Esmith ORCID: 0000-0002-8399-1967 N° de colegiatura: 6059 DNI: 45457548
Confiability: (Presentar los resultados estadísticos)	Principio de proporcionalidad: 0.953 Delitos contra el pudor: 0.946

Anexo 3: Operacionalización de variables

Tabla 8

Operacionalización de las variables

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	TECNICAS E INSTRUMENTOS
Principio de proporcionalidad	Este principio es crucial para garantizar que las sanciones sean proporcionadas a la gravedad del delito y que se respeten los derechos fundamentales de los acusados (Grandez, 2022).	Este principio constituye un criterio jurídico que orienta la toma de decisiones en el ámbito legal y se divide en tres dimensiones clave: la Exigencia de necesidad, la Proporcionalidad en sentido estricto y la Adecuación o idoneidad. La evaluación de estas dimensiones se llevará a cabo mediante una escala de Likert, permitiendo cuantificar cada aspecto a través de sus indicadores correspondientes.	Exigencia de necesidad	- Penalización apropiada - Neutralidad en las sanciones	1 - 6	Cuestionario de Principio de proporcionalidad
			Proporcionalidad en sentido estricto	- Intervención mínima - Evaluación ponderada	7 - 12	
			Adecuación o idoneidad	- Valoración juiciosa	13 - 18	
Delitos contra el pudor	Este acto involucra obligar al menor a realizar actos de naturaleza sexual o toques en sí mismo, en el autor del delito o en terceros. No es necesario que el acto sea subjetivamente indecente; basta con que objetivamente sea ofensivo para el pudor de cualquier persona (Huamán W., 2021).	La variable de Delitos Contra el Pudor se caracteriza operativamente por dos aspectos esenciales: asegurar la Presunción de Inocencia y resguardar la Indemnidad Sexual. Estas dimensiones desempeñan un papel fundamental en la correcta implementación de la ley y la salvaguardia de los derechos individuales. Para una evaluación precisa, se establece una estructura definida que utiliza una escala de Likert para cuantificar cada dimensión, facilitando así un análisis detallado de la situación.	Presunción de inocencia	- Efectos psicológicos - Conservación - Prueba testimonial	19 - 27	Cuestionario de Delitos contra el pudor
			Indemnidad sexual	- Autonomía para interpretar las normas jurídicas - Aplicación correcta de la normativa - Aplicación probatoria	28 - 36	

Anexo 4: Carta de presentación

Validación de instrumentos por Experto 1



CARTA DE PRESENTACIÓN A JUICIO DE EXPERTO

Estimado Validador: Sandoval Valdiviezo Freddy Junlor

Me es grato dirigirme a usted, a fin de solicitar su colaboración como experto para validar el instrumento que adjunto denominado:

Guía de entrevista y/o Encuesta

diseñado por el (la) Bachiller, **Cherez Lozada Yostin Stalim**, cuyo propósito es medir la relación entre variables, **Principio de proporcionalidad y delitos contra el pudor**, el cual será aplicado a 20 abogados penalistas y 10 fiscales del distrito judicial de Piura, por cuanto considero que sus observaciones, apreciaciones y acertados aportes serán de utilidad.

El presente instrumento tiene como finalidad recoger información para desarrollar la investigación titulada:

PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD Y DELITOS CONTRA EL PUDOR EN MENORES DE EDAD EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PIURA, 2023

Tesis que será presentada a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Católica de Trujillo Benedicto XVI, como requisito para obtener el Título Profesional de:

ABOGADO

Para efectuar la validación del instrumento, usted deberá leer cuidadosamente cada enunciado y sus correspondientes alternativas de respuesta, en donde se pueden seleccionar una, varias o ninguna alternativa de acuerdo al criterio personal y profesional del actor que responda al instrumento. Se le agradece cualquier sugerencia referente a redacción, contenido, pertinencia y congruencia u otro aspecto que se considere relevante para mejorar el mismo.

Agradeciendo por anticipado su amable apoyo.


Cherez Lozada Yostin Stalim
DNI: 74833247

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, **Sandoval Valdiviezo Freddy Junior**, con DNI N° **70573654**, de profesión **Abogado**, grado académico **Superior**, con código de colegiatura **3519**, labor que ejerzo actualmente como abogado, dentro del área de la **Procuraduría de la Municipalidad de Tambogrande**

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el Instrumento denominado **Cuestionario** cuyo propósito es medir la relación entre variables, **Principio de proporcionalidad y delitos contra el pudor**, el cual será aplicado a 20 abogados penalistas y 10 fiscales del distrito judicial de Piura.

Luego de hacer las observaciones pertinentes a los ítems, concluyó en las siguientes apreciaciones. **Categorías a evaluar:** Redacción, contenido, congruencia y coherencia en relación a la variable de estudio. En la casilla de observaciones puede sugerir mejoras.

Criterios evaluados	Valoración positiva			Valoración negativa	
	MA (3)	BA (2)	A (1)	PA	NA
Calidad de redacción de los ítems.	x				
Objetividad y actualidad	x				
Suficiencia e intencionalidad (el instrumento mide pertinentemente las variables, dimensiones o categorías)	x				
Congruencia y consistencia (solidez científica)	x				
Coherencia con las dimensiones, variables, categorías.	x				
Estrategia metodológica	x			No aporta	

Trujillo, a los 08 días del mes de Marzo del 2024



Firma:

Apellidos y Nombres: Sandoval Valdiviezo Freddy Junior

DNI: 70573654

Instrucciones de Evaluación de ítems: Coloque en cada casilla de valoración la letra o letras correspondiente al aspecto cualitativo que, según su criterio, cumple cada ítem a medir los aspectos o dimensiones de la variable en estudio. Las valoraciones son las siguientes:

MA= Muy adecuado / BA= Bastante adecuado / A = Adecuado / PA= Poco adecuado / NA= No adecuado

Validación de instrumentos por Experto 2



CARTA DE PRESENTACIÓN A JUICIO DE EXPERTO

Estimado Validador: Milagro Del Pilar Cherre Lázaro

Me es grato dirigirme a usted, a fin de solicitar su colaboración como experto para validar el instrumento que adjunto denominado:

Guía de entrevista y/o Encuesta

diseñado por el (la) Bachiller, **Cherez Lozada Yostin Stallm**, cuyo propósito es medir la relación entre variables, **Principio de proporcionalidad y delitos contra el pudor**, el cual será aplicado a 20 abogados penalistas y 10 fiscales del distrito judicial de Piura, por cuanto considero que sus observaciones, apreciaciones y acertados aportes serán de utilidad.

El presente instrumento tiene como finalidad recoger información para desarrollar la investigación titulada:

PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD Y DELITOS CONTRA EL PUDOR EN MENORES DE EDAD EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PIURA, 2023

Tesis que será presentada a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Católica de Trujillo Benedicto XVI, como requisito para obtener el Título Profesional de:

ABOGADO

Para efectuar la validación del instrumento, usted deberá leer cuidadosamente cada enunciado y sus correspondientes alternativas de respuesta, en donde se pueden seleccionar una, varias o ninguna alternativa de acuerdo al criterio personal y profesional del actor que responda al instrumento. Se le agradece cualquier sugerencia referente a redacción, contenido, pertinencia y congruencia u otro aspecto que se considere relevante para mejorar el mismo.

Agradeciendo por anticipado su amable apoyo.


Cherez Lozada Yostin Stallm
DNI: 74833247

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

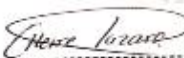
Yo, **Milagro Del Pilar Cherre Lázaro**, con DNI N° **70811667**, de profesión **Abogado**, grado académico **Superior**, con código de colegiatura **6051**, labor que ejerzo actualmente como **abogado independiente**.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el Instrumento denominado **Cuestionario** cuyo propósito es medir la relación entre variables, **Principio de proporcionalidad y delitos contra el pudor**, el cual será aplicado a 20 abogados penalistas y 10 fiscales del distrito judicial de Piura.

Luego de hacer las observaciones pertinentes a los ítems, concluyó en las siguientes apreciaciones. **Categorías a evaluar:** Redacción, contenido, congruencia y coherencia en relación a la variable de estudio. En la casilla de observaciones puede sugerir mejoras.

Criterios evaluados	Valoración positiva			Valoración negativa	
	MA (3)	BA (2)	A (1)	PA	NA
Calidad de redacción de los ítems.	x				
Objetividad y actualidad	x				
Suficiencia e intencionalidad (el instrumento mide pertinentemente las variables, dimensiones o categorías)	x				
Congruencia y consistencia (solidez científica)	x				
Coherencia con las dimensiones, variables, categorías.	x				
Estrategia metodológica	x			No aporta	

Trujillo, a los 08 días del mes de Marzo del 2024

Firma: 

Apellidos y Nombres: Milagro Del Pilar Cherre Lázaro

DNI: 70811667

Instrucciones de Evaluación de ítems: Coloque en cada casilla de valoración la letra o letras correspondiente al aspecto cualitativo que, según su criterio, cumple cada ítem a medir los aspectos o dimensiones de la variable en estudio. Las valoraciones son las siguientes:

MA= Muy adecuado / BA= Bastante adecuado / A = Adecuado / PA= Poco adecuado / NA= No adecuado

Validación de instrumentos por Experto 3



CARTA DE PRESENTACIÓN A JUICIO DE EXPERTO

Estimado Validador: Jurit Esmith Arica Rosillo

Me es grato dirigirme a usted, a fin de solicitar su colaboración como experto para validar el instrumento que adjunto denominado:

Guía de entrevista y/o Encuesta

diseñado por el (la) Bachiller, **Cherez Lozada Yostin Stallm**, cuyo propósito es medir la relación entre variables, **Principio de proporcionalidad y delitos contra el pudor**, el cual será aplicado a 20 abogados penalistas y 10 fiscales del distrito judicial de Piura, por cuanto considero que sus observaciones, apreciaciones y acertados aportes serán de utilidad.

El presente instrumento tiene como finalidad recoger información para desarrollar la investigación titulada:

PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD Y DELITOS CONTRA EL PUDOR EN MENORES DE EDAD EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PIURA, 2023

Tesis que será presentada a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Católica de Trujillo Benedicto XVI, como requisito para obtener el Título Profesional de:

ABOGADO

Para efectuar la validación del instrumento, usted deberá leer cuidadosamente cada enunciado y sus correspondientes alternativas de respuesta, en donde se pueden seleccionar una, varias o ninguna alternativa de acuerdo al criterio personal y profesional del actor que responda al instrumento. Se le agradece cualquier sugerencia referente a redacción, contenido, pertinencia y congruencia u otro aspecto que se considere relevante para mejorar el mismo.

Agradeciendo por anticipado su amable apoyo.


Cherez Lozada Yostin Stallm
DNI: 74833247

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, **Jurit Esmith Arica Rosillo**, con DNI N° **45457548**, de profesión **Abogado**, grado académico **Superior**, con código de colegiatura **6059**, labor que ejerzo actualmente como labor que ejerzo actualmente como abogado defensor particular.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el Instrumento denominado **Cuestionario** cuyo propósito es medir la relación entre variables, **Principio de proporcionalidad y delitos contra el pudor**, el cual será aplicado a 20 abogados penalistas y 10 fiscales del distrito judicial de Piura.

Luego de hacer las observaciones pertinentes a los ítems, concluyó en las siguientes apreciaciones. **Categorías a evaluar:** Redacción, contenido, congruencia y coherencia en relación a la variable de estudio. En la casilla de observaciones puede sugerir mejoras.

Criterios evaluados	Valoración positiva			Valoración negativa	
	MA (3)	BA (2)	A (1)	PA	NA
Calidad de redacción de los ítems.		x			
Objetividad y actualidad		x			
Suficiencia e intencionalidad (el instrumento mide pertinentemente las variables, dimensiones o categorías)		x			
Congruencia y consistencia (solidez científica)		x			
Coherencia con las dimensiones, variables, categorías.		x			
Estrategia metodológica		x		No aporta	

Trujillo, a los 08 días del mes de Marzo del 2024

Firma: 
 Jurit E. Arica Rosillo
 ABOGADO
 REG. ICAP N° 6059

Apellidos y Nombres: Jurit Esmith Arica Rosillo

DNI: 45457548

Instrucciones de Evaluación de ítems: Coloque en cada casilla de valoración la letra o letras correspondiente al aspecto cualitativo que, según su criterio, cumple cada ítem a medir los aspectos o dimensiones de la variable en estudio. Las valoraciones son las siguientes:

MA= Muy adecuado / BA= Bastante adecuado / A = Adecuado / PA= Poco adecuado / NA= No adecuado

Anexo 5: Matriz de consistencia

Tabla 9

Matriz de consistencia

TITULO	FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	HIPÓTESIS	OBJETIVOS	VARIABLES	DIMENSIONES	METODOLOGÍA
Principio de proporcionalidad y delitos contra el pudor en menores de edad en el distrito judicial de Piura, 2023	<p>Problema:</p> <p>¿Cuál es la relación entre principio de proporcionalidad y delitos contra el pudor en menores de edad en el distrito judicial de Piura, 2023?</p> <p>Problemas Específicos:</p> <p>1. ¿Cómo la exigencia de necesidad se refleja en la determinación de penas en los casos de delitos contra el pudor en menores de edad en Piura, 2023?</p> <p>2. ¿Cómo se aplica el sentido estricto en la tipificación y sanción de los delitos contra el pudor cometidos contra menores de edad en el distrito judicial de Piura, 2023?</p> <p>3. ¿Cuál es la idoneidad en las penas impuestas en los casos de delitos contra el pudor en menores de edad en Piura, en relación con el principio de proporcionalidad, 2023?</p>	<p>Hipótesis General:</p> <p>Existe relación entre principio de proporcionalidad y delitos contra el pudor en menores de edad.</p> <p>Hipótesis Específicas:</p> <p>1. Existe exigencia de necesidad reflejada en la determinación de penas en los casos de delitos contra el pudor en menores de edad.</p> <p>2. Existe aplicación del sentido estricto en la tipificación y sanción de los delitos contra el pudor cometidos contra menores de edad.</p> <p>3. Existe idoneidad en las penas impuestas en los casos de delitos contra el pudor en menores de edad.</p>	<p>Objetivo general:</p> <p>Determinar la relación de principio de proporcionalidad y delitos contra el pudor en menores de edad en el distrito judicial de Piura, 2023.</p> <p>Objetivos específicos:</p> <p>1. Evaluar cómo la exigencia de necesidad se refleja en la determinación de penas en los casos de delitos contra el pudor en menores de edad en Piura.</p> <p>2. Analizar cómo se aplica el sentido estricto en la tipificación y sanción de los delitos contra el pudor cometidos contra menores de edad en el distrito judicial de Piura.</p> <p>3. Examinar la idoneidad en las penas impuestas en los casos de delitos contra el pudor en menores de edad en Piura, en relación con el principio de proporcionalidad.</p>	<p>Variable 01: Principio de proporcionalidad</p> <p>Variable 02: Delitos contra el pudor</p>	<p>- Exigencia de necesidad</p> <p>- Sentido estricto</p> <p>- Adecuación o idoneidad</p> <p>- Presunción de inocencia</p> <p>- Indemnidad sexual</p>	<p>Tipo: Básica</p> <p>Métodos: Descriptiva, Correlacional</p> <p>Diseño: No experimental, transversal</p> <p>Población y muestra: 20 abogados penalistas y 10 fiscales</p> <p>Técnicas e instrumentos de recolección de datos:</p> <p>Técnica: la encuesta</p> <p>Instrumento: el cuestionario</p> <p>Métodos de análisis de investigación: Método descriptivo y Método inferencial</p>

Anexo 6: Base de datos de la variable principio de proporcionalidad

Principio de proporcionalidad																		T.P.P.	N.P.P.
Exigencia de necesidad						Proporcionalidad en sentido estricto						Adecuación o idoneidad							
P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10	P11	P12	P13	P14	P15	P16	P17	P18		
4	2	2	5	4	4	2	4	2	4	5	2	4	4	4	4	4	2	62	No aceptable
5	5	5	5	2	5	1	2	3	2	4	4	4	4	4	4	4	4	67	Regular
5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	89	Aceptable
5	5	5	5	5	4	4	5	5	5	4	4	5	5	5	5	5	4	85	Aceptable
5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	89	Aceptable
5	5	5	5	5	5	5	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	78	Regular
5	5	5	5	5	5	5	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	78	Regular
5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	89	Aceptable
1	1	1	1	4	2	4	3	3	4	3	3	4	4	4	3	3	3	51	No aceptable
5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	90	Aceptable
5	4	4	4	5	4	2	3	2	3	4	4	4	4	4	3	4	3	66	Regular
5	4	4	4	5	4	2	3	2	3	4	4	4	4	4	3	4	3	66	Regular
5	5	5	5	5	5	1	5	1	5	5	1	5	5	5	5	5	5	78	Regular
5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	89	Aceptable
5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	5	5	4	4	4	4	4	3	82	Aceptable
2	5	4	4	5	5	4	4	4	5	4	4	4	5	5	5	5	4	78	Regular
5	3	4	5	4	4	4	4	4	4	5	5	4	4	4	4	5	4	76	Regular
5	3	4	5	5	4	4	4	5	5	5	5	4	5	5	5	5	4	82	Aceptable
5	5	4	5	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	87	Aceptable
5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	4	4	5	5	5	5	5	5	87	Aceptable
4	4	4	4	4	4	5	5	2	5	5	5	5	5	5	5	5	5	81	Aceptable
4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	72	Regular
5	4	4	5	5	5	3	4	2	5	4	4	5	4	5	5	5	5	79	Aceptable
5	4	5	5	5	5	5	4	5	4	4	5	4	4	4	5	4	4	81	Aceptable
5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	89	Aceptable
5	5	5	5	5	5	5	4	4	4	4	4	5	5	5	5	5	5	85	Aceptable
5	5	5	5	5	5	2	4	2	4	4	4	4	4	4	4	4	4	74	Regular
2	5	4	4	5	5	4	4	4	5	4	4	4	5	5	5	5	4	78	Regular
5	3	4	5	4	4	4	4	4	4	5	5	4	4	4	4	5	4	76	Regular
5	3	4	5	5	4	4	4	5	5	5	5	4	5	5	5	5	4	82	Aceptable

Anexo 7: Base de datos de la variable delitos contra el pudor

Delitos contra el pudor																		T.D.C.P.	N.D.C.P.
Presunción de inocencia									Indemnidad sexual										
P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10	P11	P12	P13	P14	P15	P16	P17	P18		
2	4	4	4	2	4	4	4	2	2	2	4	2	2	4	2	4	4	56	No aceptable
5	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	73	Regular
5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	89	Aceptable
5	4	4	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	87	Aceptable
5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	90	Aceptable
5	4	4	4	5	4	4	4	4	5	5	5	5	4	4	4	4	4	78	Regular
5	4	4	4	5	4	4	4	4	5	5	5	5	4	5	4	4	4	79	Regular
5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	90	Aceptable
4	4	4	4	3	3	4	4	4	4	4	3	3	4	4	3	4	4	67	No aceptable
5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	90	Aceptable
2	4	2	3	2	4	4	3	2	4	4	4	4	4	4	4	4	4	62	No aceptable
2	4	2	3	2	4	4	3	2	4	4	4	4	4	4	4	4	4	62	No aceptable
5	4	4	4	2	2	4	3	4	5	5	4	5	5	4	5	5	5	75	Regular
5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	89	Aceptable
5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	90	Aceptable
4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	5	5	88	Aceptable
4	5	5	4	4	4	5	5	4	4	5	5	4	5	5	5	5	5	83	Aceptable
5	5	5	4	4	5	5	5	4	5	5	5	5	5	5	4	5	5	86	Aceptable
5	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	89	Aceptable
5	4	4	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	87	Aceptable
5	5	4	4	5	4	4	4	4	4	5	5	4	5	5	4	5	5	81	Regular
5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	90	Aceptable
5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	89	Aceptable
5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	89	Aceptable
5	4	4	4	2	2	5	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	70	Regular
5	4	4	4	5	4	4	4	4	5	5	5	5	5	5	5	4	5	82	Aceptable
4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	2	4	4	70	Regular
4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	5	5	88	Aceptable
4	5	5	4	4	4	5	5	4	4	5	5	4	5	5	5	5	5	83	Aceptable
5	5	5	4	4	5	5	5	4	5	5	5	5	5	5	4	5	5	86	Aceptable

Anexo 8: Reporte de Turnitin

PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD Y DELITOS CONTRA EL PUDOR EN MENORES DE EDAD EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PIURA, 2023

INFORME DE ORIGINALIDAD



FUENTES PRIMARIAS

1	hdl.handle.net Fuente de Internet	6%
2	repositorio.uct.edu.pe Fuente de Internet	2%
3	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	1%
4	repositorio.ulasamericas.edu.pe Fuente de Internet	1%

Excluir citas Activo

Excluir bibliografía Activo

Excluir coincidencias < 1%